2022 -12 -09 **2,397,915,453.54**

CONSORCIO VIAL CHAPARRAL

DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON 54/100 EN M/CTE

GOBERNACION DEL TOLIMA

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

CRA 3a CALLES 10 Y 11
NIT. 800113672-7

IBAGUE

COMPROBANTE DE EGRESO N° 33494 33496

Beneficiario: CONSORCIO VIAL CHAPARRAL
Concepto : WSB//SEGUN RELACION DE PAGOS No.4187 DEL 09/12/2022
7 PAGO DEL CONTRATO....1784/2021 PERODO DE PAGO 26/09/2022 AL 31/10/2022--ISS 22/11/2022-- FELIPE ANDRES LOMBO VERGARA FAC....FEV--8/2022 SE AMORTIZA EL VALOR DE 2.542.419.604.46---ACTA MODIFICATORIA N° 001 AL CONTRATO N° 1784 DEL 27/08/2021, CUYO OBJETO ES; "CONTRATAR LA OBRA DE MEJORAMIENTO DE LA VIA CHAPRRAL - RIOBLANCO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".PLAZO 6 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.
Valor Egreso: 2,397,915,453.54 **Orden:** 28447
Banco: POPULAR **Cuenta N° :** 220-550-29844-2

CUENTAS CONTABLES

COD. CUENTA	CONCEPTO	DEBITOS	CREDITOS
111006010648	220-[illegible]9844-2 - Mejoramiento de la Via Chaparral - Rioblanco Dep[illegible]amento del Tolima	0.00	2,397,915,453.54
249054	Honorarios	2,397,915,453.54	0.00
	TOTALES	**2,397,915,453.54**	**2,397,915,453.54**

DISTRIBUCION PRESUPUESTAL

RUBRO	NOMBRE
03 - 3 - 2 3 1 1 - 4500	Desarrollo de la infraestructura vial que nos une a cargo del departamento del Tolima. BPIN: 202000473004

DETALLE DE LIQUIDACION DE ORDEN No.28447

Descripción	%	Valor Base		Valor
Descuentos y otros recargos				
2022 - RETEICA CHAPARRAL SERVICIOS 7 POR MIL ACDO19/2017	-0,70	5,330,248,148.00		-37.311.737,00
2022 - TASA PRODEPORTE Y RECREACION ORD.0038/2020	-2,00	5,330,248,148.00		-106.604.963,00
2022 - LEY 418/97 MOD. POR DTO 3461/07 - CONTRIB CTOS OBRA	-5,00	2,787,828,543.54		-139.391.427,00
2022 - RETEFTE. OBRA CIVIL (DTO2418/13) CONSTRUC O URBANIZAC	-2,00	5,330,248,148.00		-106.604.963,00
			-$	**389,913,090.00**
		VALOR NETO	**$**	**2.397.915.453,54**

ELABORADO POR

ANEXO COMPROBANTE DE EGRESO Nº 33.494

No Nit	Beneficiario	Valor Neto	Cheque Girado	Información bancaria beneficiario			Firma
				Cuenta	Tipo Cuenta	Entidad Bancaria	

Elaboro: WSOSA

901505619 CONSORCIO VIAL CHAPARRAL ?,397,915,453.54	Corriente	

TOTAL 2,397,915,453.54

Convenciones - * REP => Cheque Anulado Por Reposición

Elaboro: WSOSA

2022 -12 -09 **106,604,963.00**

CONSORCIO VIAL CHAPARRAL

CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE

GOBERNACION DEL TOLIMA

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

CRA 3a CALLES 10 Y 11
NIT. 800113672-7

IBAGUE

COMPROBANTE DE EGRESO N° **33495**

Beneficiario: CONSORCIO VIAL CHAPARRAL
Concepto : WSB//DESCUENTO TASA PRODEPORTE SEGUN ORDEN DE PAGO No.28447 DEL 29/11/2022, CONTRATO No.1784, SEGUN RELACION DE PAGOS No.4187 DEL 09/12/2022
Valor Egreso: 106,604,963.00 **Orden:** **Unidad:** 03 SECCIÓN CENTRAL
Banco: POPULAR **Cuenta N° :** 220-550-29844-2

CUENTAS CONTABLES

COD. CUENTA	CONCEPTO	DEBITOS	CREDITOS
111006010648	220-550-29844-2 - Mejoramiento de la Via Chaparral - Rioblanco Departamento del Tolima	0.00	106,604,963.00
24402402	Tasa Pro Deporte y Recreación ORD. 0038/2020	106,604,963.00	0.00
	TOTALES	**106,604,963.00**	**106,604,963.00**

ELABORADO POR

No Nit	Beneficiario	Valor Neto	Cheque Girado	Información bancaria beneficiario			Firma
				Cuenta	Tipo Cuenta	Entidad Bancaria	
1 901505619	CONSORCIO VIAL CHAPARRAL	106,604,963.00			Corriente		
	TOTAL	**106,604,963.00**					

Convenciones - * REP => Cheque Anulado Por Reposición

Elaboro: WSOSA

2022 -12 -09 **139,391,427.00**

CONSORCIO VIAL CHAPARRAL

CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE

GOBERNACION DEL TOLIMA

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

CRA 3a CALLES 10 Y 11
NIT. 800113672-7

IBAGUE

COMPROBANTE DE EGRESO N° **33496**

Beneficiario: CONSORCIO VIAL CHAPARRAL
Concepto : WSB//DESCUENTO LEY 418/97 SEGUN ORDEN DE PAGO No.28447 DEL 29/11/2022, CONTRATO No.1784, SEGUN RELACION DE PAGOS No.4187 DEL 09/12/2022
Valor Egreso: 139,391,427.00 **Orden:** **Unidad:** 03 SECCIÓN CENTRAL
Banco: POPULAR **Cuenta N° :** 220-550-29844-2

CUENTAS CONTABLES

COD. CUENTA	CONCEPTO	DEBITOS	CREDITOS
111006010648	220-550-29844-2 - Mejoramiento de la Via Chaparral - Rioblanco Departamento del Tolima	0.00	139,391,427.00
24070101	Ley 418/97 (contribucion especial sobre contratos de obras publicas orden nal)	139,391,427.00	0.00
	TOTALES	**139,391,427.00**	**139,391,427.00**

ELABORADO POR

No Nit	Beneficiario	Valor Neto	Cheque Girado	Información bancaria beneficiario			Firma
				Cuenta	Tipo Cuenta	Entidad Bancaria	
901505619	CONSORCIO VIAL CHAPARRAL	139,391,427.00			Corriente		
	TOTAL	**139,391,427.00**					

Convenciones - * REP => Cheque Anulado Por Reposición

Elaboro: WSOSA

banco popular

WWW.BANCOPOPULAR.COM.CO

Archivos Cargados

Empresa: DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
Tipo Dcto: NIT Persona Jurídica **No. Dcto:** 800113672
Generado por: ANDRES EDUARDO ALBA GUARNIZO

A continuación el detalle de: Resumen Registros Enviados - Ver Registros

Tipo Archivo	Nombre Archivo	Nombre Técnico Archivo	Fecha Envío	Valor Total Archivo	No. Registros Enviados	Estado
Pagos	4187b	PLI001RKWI	2022/12/12	$2,643,911,843.54	3	Procesado

Información Adicional

Fecha Carga	Hora Carga	Hora Envío	Usuario Creador	Fecha Actualización Estado	Hora Actualización Estado	Valor Total Archivo	Valor Archivo Enviado
2022/12/09	18:41:23	03:00:22	CLAUDIA VIVIANA ALVAREZ	2022/12/12	21:40:23	$2,643,911,843.54	$2,643,911,843.54

Valor Registros Rechazados	Valor Registros Errados	No. Total Registros Válidos/Aceptados	No. Registros Rechazados	No. Registros Errados	No. Registros en Proceso	Usuario Aprueba/Rechaza
$0.00		3	0		0	CLAUDIA VIVIANA ALVAREZ

Usuario Aprueba/Rechaza

Nombres y Apellidos	Fecha Autorización	Acción
CLAUDIA VIVIANA ALVAREZ	2022/12/09 18:42:25	Aprobado

Resumen Registros

Producto Originador	Fecha Efectiva	Valor Transacción	No. Identificación Receptor	Nombre Receptor	Entidad Financiera	No. Producto Destino	Estado
220550298442	2022/12/12	$2,397,915,453.54	9015056195	CONSORCIO VIAL CHAPARR	Bancolombia	69000002008	Procesado
220550298442	2022/12/12	$106,604,963.00	8001136727	TASA PRODEPORTE	Banco Popular	220550298137	Procesado
220550298442	2022/12/12	$139,391,427.00	8001136727	LEY 418/97 MOD	Banco Popular	220550298012	Procesado

banco popular

WWW.BANCOPOPULAR.COM.CO

Archivos Cargados

Empresa: DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
Tipo Dcto: NIT Persona Jurídica **No. Dcto:** 800113672
Generado por: ANDRES EDUARDO ALBA GUARNIZO

A continuación el detalle de: Resumen Registros Enviados - Ver Registros

Tipo Archivo	Nombre Archivo	Nombre Técnico Archivo	Fecha Envío	Valor Total Archivo	No. Registros Enviados	Estado
Pagos	4187b	PLI001RKWI	2022/12/12	$2,643,911,843.54	3	Procesado

Información Adicional

Fecha Carga	Hora Carga	Hora Envío	Usuario Creador	Fecha Actualización Estado	Hora Actualización Estado	Valor Total Archivo	Valor Archivo Enviado
2022/12/09	18:41:23	03:00:22	CLAUDIA VIVIANA ALVAREZ	2022/12/12	21:40:23	$2,643,911,843.54	$2,643,911,843.54

Valor Registros Rechazados	Valor Registros Errados	No. Total Registros Válidos/Aceptados	No. Registros Rechazados	No. Registros Errados	No. Registros en Proceso	Usuario Aprueba/Rechaza
$0.00		3	0		0	CLAUDIA VIVIANA ALVAREZ

Jsuario Aprueba/Rechaza

Nombres y Apellidos	Fecha Autorización	Acción
CLAUDIA VIVIANA ALVAREZ	2022/12/09 18:42:25	Aprobado

Resumen Registros

Producto Originador	Fecha Efectiva	Valor Transacción	No. Identificación Receptor	Nombre Receptor	Entidad Financiera	No. Producto Destino	Estado
220550298442	2022/12/12	$2,397,915,453.54	9015056195	CONSORCIO VIAL CHAPARR	Bancolombia	69000002008	Procesado
220550298442	2022/12/12	$106,604,963.00	8001136727	TASA PRODEPORTE	Banco Popular	220550298137	Procesado
220550298442	2022/12/12	$139,391,427.00	8001136727	LEY 418/97 MOD	Banco Popular	220550298012	Procesado

Fecha Actual: 2022/12/13 | Hora: 19:04 | IP: 186.117.205.164

banco popular

WWW.BANCOPOPULAR.COM.CO

Archivos Cargados

Empresa: DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
Tipo Dcto: NIT Persona Jurídica **No. Dcto:** 800113672
Generado por: ANDRES EDUARDO ALBA GUARNIZO

A continuación el detalle de: Resumen Registros Enviados - Ver Registros

Tipo Archivo	Nombre Archivo	Nombre Técnico Archivo	Fecha Envío	Valor Total Archivo	No. Registros Enviados	Estado
Pagos	4187b	PLI001RKWI	2022/12/12	$2,643,911,843.54	3	Procesado

Información Adicional

Fecha Carga	Hora Carga	Hora Envío	Usuario Creador	Fecha Actualización Estado	Hora Actualización Estado	Valor Total Archivo	Valor Archivo Enviado
2022/12/09	18:41:23	03:00:22	CLAUDIA VIVIANA ALVAREZ	2022/12/12	21:40:23	$2,643,911,843.54	$2,643,911,843.54

Valor Registros Rechazados	Valor Registros Errados	No. Total Registros Válidos/Aceptados	No. Registros Rechazados	No. Registros Errados	No. Registros en Proceso	Usuario Aprueba/Rechaza
$0.00		3	0		0	CLAUDIA VIVIANA ALVAREZ

Usuario Aprueba/Rechaza

Nombres y Apellidos	Fecha Autorización	Acción
CLAUDIA VIVIANA ALVAREZ	2022/12/09 18:42:25	Aprobado

Resumen Registros

Producto Originador	Fecha Efectiva	Valor Transacción	No. Identificación Receptor	Nombre Receptor	Entidad Financiera	No. Producto Destino	Estado
220550298442	2022/12/12	$2,397,915,453.54	9015056195	CONSORCIO VIAL CHAPARR	Bancolombia	69000002008	Procesado
220550298442	2022/12/12	$106,604,963.00	8001136727	TASA PRODEPORTE	Banco Popular	220550298137	Procesado
220550298442	2022/12/12	$139,391,427.00	8001136727	LEY 418/97 MOD	Banco Popular	220550298012	Procesado

GOBERNACION DEL TOLIMA

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT. 800113672-7

ORDEN DE PAGO

CONTABILIZADO 30 NOV 2022

Vigencia Fiscal 2022

Orden de Pago No. 28447

Lugar y Fecha: IBAGUE 29-nov.-2022
Tipo de Orden: 2022 - HONORARIOS VIGENCIA ACTUAL O RESERVA NO CAUSADA*
Pagado a: CONSORCIO VIAL CHAPARRAL **Nit/C.C. :** 901505619 5 Sin Régimen en ven
Documento_: Contrato 1784
Facturas:
Concepto: 7 PAGO DEL CONTRATO....1784/2021 PERODO DE PAGO 26/09/2022 AL 31/10/2022--ISS 22/11/2022-- FELIPE ANDRES LOMBO VERGARA FAC....FEV--8/2022 SE AMORTIZA EL VALOR DE 2.542.419.604.46---ACTA MODIFICATORIA N° 001 AL CONTRATO N° 1784 DEL 27/08/2021, CUYO OBJETO ES; "CONTRATAR LA OBRA DE MEJORAMIENTO DE LA VIA CHAPRRAL - RIOBLANCO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".PLAZO 6 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.
Programa: INFRAESTRUCTURA Y HABITAT

Registro Presupuestal: **10849** Vigencia Registro: **2021** Contrato : 1784

Detalle Orden

Imputación Presupuestal	Valor
03 - 3 - 2 3 1 1 - 4500	2.787.828.543,54
	$ 2.787.828.543,54

Detalle Liquidación

Descripción	%	V. Base	Valor
Descuentos y otros recargos			
2022 - RETEICA CHAPARRAL SERV	-0,700	5,330,248,148.00	-37.311.737,00
2022 - TASA PRODEPORTE Y RECR	-2,000	5,330,248,148.00	-106.604.963,00
2022 - LEY 418/97 MOD. POR DTO 3	-5,000	2,787,828,543.54	-139.391.427,00
2022 - RETEFTE. OBRA CIVIL (DTO	-2,000	5,330,248,148.00	-106.604.963,00
			$-389.913.090,00
			$ 2.397.915.453,54

Afectación Contable

Cuenta	Débito	Crédito	Descripción
1710010642	2.787.828.543.54	0.00	Vía - Bejuqueros (Limite Valle Del Cauca) - Rio Blanco - Maito - Chapa
24070101	0.00	139.391.427.00	Ley 418/97 (contribucion especial sobre contratos de obras publicas ord
24362602	0.00	106.604.963.00	Contratos de Construcción y Urbanización - 2%
2436275103	0.00	37.311.737.00	Rete ICA Chaparral - Actividad de Servicios
24402402	0.00	106.604.963.00	Tasa Pro Deporte y Recreación ORD. 0038/2020
249054	0.00	2.397.915.453.54	Honorarios
	2.787.828.543,54	2.787.828.543,54	

Ximena A. Garcia Castillo.
ORDENADOR DEL GASTO

02 NOV 2022
ANDRES OCTALIO LOZANO ACOSTA
V°. B°.: Dirección Financiera de Presupuesto

RECIBIDO DFT
02 DIC 2022
4:30 PM

IMPRIMIO : Pablo Antonio Pinzón Ramirez

Recursos Crédito

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FOR-CB-013
	MACROPROCESO: CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 03
	INFORME DE SUPERVISION	Vigente desde: 20/08/2015

INFORME NÚMERO:	7	**FECHA DEL INFORME:** (dd/mm/aa)	22/11/2022

GRADO DE RESPONSABILIDAD

MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA, EL SUPERVISOR ASUME PLENA RESPONSABILIDAD POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN EN ELLA CONTENIDA:

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

TIPO DE ACTO CONTRACTUAL:	CONTRATO	**NÚMERO:**	1784	**FECHA :** (dd/mm/aa)	27/08/2021
CONTRATISTA O COOPERANTE: (Adicione filas si es necesario)	CONSORCIO VIAL CHAPARRAL			**NIT:**	901.505.619-5
VALOR INICIAL:	$ 46.209.359.460,00			**PLAZO INICIAL:**	SEIS (6) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
CDP(S) INICIAL / VIGENCIA: (Adicione filas si es necesario)	2299/20/05/2021 - 2015/27/04/2021			**RP(S) INICIAL / VIGENCIA:** (Adicione filas si es necesario)	10848/05/10/2021 - -10849/05/10/2021 -
NOMBRE DEL SUPERVISOR QUE SUSCRIBE EL PRESENTE INFORME: (Adicione filas si es necesario)	FELIPE ANDRÈS LOMBO VERGARA			**ACTO ADMINISTRATIVO O CONTRACTUAL DE DESIGNACIÓN Y FECHA:**	ACTO CONTRACTUAL
CORREO ELECTRONICO DEL SUPERVISOR:	felipe.lombo@tolima.gov.co				
FECHA DE LEGALIZACION DEL ACTO CONTRACTUAL INICIAL: (dd/mm/aa)	12/10/2021			**FECHA INICIACION:** (dd/mm/aa)	26/10/2021

2. INFORMACIÓN SOBRE ADICIONALES

2.1 INFORMACIÓN SOBRE ADICIONALES, MODIFICATORIAS, OTROSÍ, RESOLUCIONES, ETC DIFERENTES A VALOR Y PLAZO

(Adicione filas si es necesario)

IDENTIFICACIÓN DEL ACTA O RESOLUCIÓN	FECHA (dd/mm/aaaa)	OBJETO	FECHA DE LEGALIZACION (dd/mm/aaaa)

2.2 INFORMACIÓN SOBRE ADICIONALES, MODIFICATORIAS, OTROSÍ, RESOLUCIONES

(Adicione filas si es necesario)

IDENTIFICACIÓN DEL ACTA	FECHA (dd/mm/aaaa)	VALOR ADICIONADO O DISMINUIDO	PLAZO ADICIONADO O DISMINUIDO	RP y CDP	FECHA DE LEGALIZACION (dd/mm/aaaa)
ACTA ADICIONAL N°001	21/04/2022		3 MESES		21/04/2022
ACTA ADICIONAL N°002	21/07/2022		6 DÍAS CALENDARIO		21/07/2022
ACTA ADICIONAL N°003	05/08/2022		148 DIAS CALENDARIO		05/08/2022

2.3 ACTAS DE SUSPENSIÓN Y REINICIACIÓN (adicione filas si es necesario)

FECHA SUSPENSIÓN (dd/mm/aaaa)	No. DEL ACTA	FECHA DEL ACTA (dd/mm/aaaa)	FECHA REINICIACIÓN (dd/mm/aaaa)	No. DEL ACTA	FECHA DEL ACTA (dd/mm/aaaa)
29/07/2022	N°01	29/07/2022	03/08/2022	N°01	03/08/2022

2379

29 NOV 2022

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FOR-CB-013
	MACROPROCESO: CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 03
	INFORME DE SUPERVISION	Vigente desde: 20/08/2015

3. INFORMACIÓN BASICA PARA EL PAGO

ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:	NO	**SEGÚN CERTIFICACIÓN DE EXPEDIDA POR :** (Mencione la Entidad que le otorgó la personería jurídica de ESAL)	N/A
ENTIDAD PUBLICA:	NO	**TIPO DE DESEMBOLSO A REALIZAR SEGÚN ACTO CONTRACTUAL:**	ACTA PARCIAL
PERÍODO QUE COMPRENDE EL PRESENTE PAGO:	26-09-22 al 31-10-22	**MUNICIPIO DONDE SE EJECUTÓ EL CONTRATO:**	CHAPARRAL
COMPROBANTE DE ENTRADA A ALMACÉN:	N/A	**FECHA COMPROBANTE DE ENTRADA A ALMACÉN :** (dd/mm/aa)	N/A
No. DE FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE:	FEV8	**FECHA FACTURA O DOC. EQUIVALENTE :** (dd/mm/aa)	18/11/2022

VERIFICACIÓN DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y/O PARAFISCALES ART. 50 DE LA LEY 789/02 (Las planillas y meses deben ser coherentes con el período que comprende el presente pago) (agregar filas que sean necesarias)

PLANILLA DE LIQUIDACIÓN No:	Se anexa certificación del representante legal del consorcio vial chaparral- Juan Camilo Silva con N° 7858032859, INGECON N° 9442428735 CONSTRUCTORA FG S.A N° 9442473154	**MES(es):**	OCTUBRE

4. INFORMACIÓN CONTABLE

4.1 INFORMACIÓN CONTABLE PARA CONTRATOS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, DE PROPIEDAD DEL DPTO

NOMBRE DE LA OBRA:	OBJETO: "CONTRATAR LA OBRA DE MEJORAMIENTO DE LA VIA CHAPARRAL – RIOBLANCO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"	**VÍA SECUNDARIA**	SI
CLASIFICACIÓN DEL GASTO Y VALOR:	**REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO**	**VALOR**	
	CONSTRUCCIÓN	**VALOR**	
	MANTENIMIENTO	**VALOR**	

4.2 INFORMACIÓN CONTABLE PARA ADQUISICIÓN O COMPRA DE INMUEBLES

CONCEPTO	VALOR	DOCUMENTO SOPORTE
TERRENO	$ -	
EDIFICACIÓN	$ -	
MEJORAS	$ -	
OTROS _____	$ -	

4.3 DISTRIBUCIÓN DEL PRESENTE PAGO POR IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL (CÓDIGO PRESUPUESTAL)	No. RP	VALOR A AFECTAR PARA ESTE PAGO
03-3-2311-4500	10849	$ 2,787,828,543.54

4.4 VALOR PRESENTE PAGO

(Adicionar filas, cuando en el pago concurran recursos con situación de fondos y recursos sin situación de fondos)

VALOR PRESENTE ACTA (VALOR EJECUTADO)	$	5,330,248,148.00
(-) VALOR AMORTIZACION ANTICIPO O LEGALIZACIÓN DE PAGO ANTICIPADO	$	2,542,419,604.46
SUBTOTAL PRESENTE PAGO EJECUTADO	$	2,787,828,543.54
(+) VALOR PRESENTE ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO	$	-
VALOR TOTAL PRESENTE PAGO	**$**	**2,787,828,543.54**

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FOR-CB-013
	MACROPROCESO: CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 03
	INFORME DE SUPERVISION	Vigente desde: 20/08/2015

4.5 DISTRIBUCIÓN PRESENTE PAGO (Para contratistas del Regimen Simplificado)	
VALOR AL CONTRATISTA	$ -
(+) IVA ASUMIDO (DIAN)	$ -
VALOR TOTAL PRESENTE PAGO	$ -

4.6 BALANCE DEL ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO (Adicionar filas, cuando en el pago concurran recursos con situación de fondos y recursos sin situación de fondos)		
VALOR PRESENTE ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO		
VLR ANTICIPOS O PAGO ANTICIP. ANTERIORES	$ 13,862,807,838.00	
VLR AMORT. O LEGAL. EN PAGOS ANTERIORES		$ 7,565,960,130.56
VALOR DE AMORTIZACIÓN EN EL PRESENTE PAGO		2,542,419,604.46
VALOR PENDIENTE POR AMORTIZAR O LEGALIZAR		$ 3,754,428,102.98
SUMAS IGUALES	**$ 13,862,807,838.00**	**$ 13,862,807,838.00**

4.7 BALANCE DEL ACTO CONTRACTUAL POR EL DPTO (Adicionar filas, cuando en el pago concurran recursos con situación de fondos y recursos sin situación de fondos)		
VALOR DEL ACTO CONTRACTUAL	$ 46,209,359,460.00	
ADICIONES O DISMINUCIONES	$ -	
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO CANCELADO		$ 13,862,807,838.00
PAGOS PARCIALES CANCELADOS		$ 19,458,330,868.79
VALOR TOTAL PRESENTE PAGO		$ 2,787,828,543.54
SALDO DEL ACTO CONTRACTUAL		$ 10,100,392,209.67
SUMAS IGUALES	**$ 46,209,359,460.00**	**$ 46,209,359,460.00**

4.8 BALANCE ACTO CONTRACTUAL POR EL COOPERANTE (Si hay más de un cooperante, agregar balances por cada uno de ellos)		
VALOR DEL ACTO CONTRACTUAL	$ -	
ADICIONES O DISMINUCIONES EN VALOR	$ -	
ANTICIPO CANCELADO		$ -
PAGOS PARCIALES CANCELADOS		$ -
VALOR PRESENTE PAGO		$ -
SALDO DEL ACTO CONTRACTUAL		$ -
SUMAS IGUALES	$ -	$ -

5. CERTIFICO QUE EL CONTRATISTA EN MENCIÓN:

Nota: La amortización del anticipo se realizara en cada acta parcial con respecto al 30% del valor de esta, caba aclarar, que antes del ultimo pago se amortizara la totalidad del anticipo respectivo

Ha cumplido durante el presente período, en lo pertinente, con el objeto, obligaciones, compromisos y/o requisitos establecidos en el acto contractual en mención y en los documentos adicionales que hacen parte integral del mismo.

Por lo anterior, se da el visto bueno para realizar el pago correspondiente.

NOMBRE(s) DEL SUPERVISOR(es) FELIPE ANDRÉS COMBO VERGARA

FIRMA(s):

Es responsabilidad del(os) firmante(s) la veracidad de la informacion contenida en el presente documento.

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FOR-CB-013
	MACROPROCESO: CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 03
	INFORME DE SUPERVISION INFORME DETALLADO DE EJECUCION DE ACTIVIDADES	Vigente desde: 20/08/2015

1. RESUMEN TECNICO EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES CONTRACTUALES

1.1 RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA O COOPERANTE

RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL POR PARTE DEL CONTRATISTA	ACTIVIDADES DESARROLLADAS	EVIDENCIA	MECANISMO DE VERIFICACION	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con la propuesta presentada y los pliegos de condiciones, los cuales forman parte integral del contrato, teniendo en cuenta para tal efecto los parámetros y condiciones definidos por el DEPARTAMENTO a través del supervisor e interventor del contrato.	CUMPLE	Se evidencia en los informes mensuales		
2. Realizar las obras de "CONTRATAR LA OBRA DE MEJORAMIENTO DE LA VIA CHAPARRAL – RIOBLANCO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", según presupuesto anexo y todas las demás actividades relacionadas en el anexo técnico y económico.	CUMPLE	Se evidencia en los informes mensuales		
3. Ejecutar la obra de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en las condiciones para contratar y presentadas en la propuesta, las cuales hacen parte integral del contrato, cuyas cantidades y precios se relacionan en la misma.	CUMPLE	Se evidencia en los informes mensuales		
4. Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución de la obra.	CUMPLE			
5. Suministrar por su cuenta y riesgo, todos los materiales, equipos, personal y herramientas que sean necesarios para el cabal desarrollo del objeto del contrato. Los materiales y objetos que se utilicen deben ser conforme a la propuesta presentada.	CUMPLE	Se evidencia en los informes mensuales		
6. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecoló cas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.	CUMPLE			
7. Ejecutar la obra con calidad, cantidad y en el tiempo contractualmente establecí o, disponiendo de todos los equipos, maquinaria, personal y herramientas, materiales y demas elementos necesarios para la correcta ejecución de las obras.	CUMPLE			
8. Suministrar por su cuenta y riesgo. los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra, así como las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.				
9. El Contratista hará el cerramiento o aislamiento del área a intervenir, previendo siempre que personas externas no tenga ingreso al sitio de los trabajos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones y que se cumpla con la señalización correspondiente, para prevenir cualquier tipo de riesgo.	CUMPLE	Se evidencia en los informes mensuales		
10. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido en la propuesta técnica y económica. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del CONTRATANTE previo visto bueno del interventor y supervisor.	CUMPLE	Se evidencia en los informes mensuales		

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FOR-CB-013
	MACROPROCESO: CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 03
	INFORME DE SUPERVISION INFORME DETALLADO DE EJECUCION DE ACTIVIDADES	Vigente desde: 20/08/2015

1. RESUMEN TECNICO EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES CONTRACTUALES

1.1 RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA O COOPERANTE

RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL POR PARTE DEL CONTRATISTA	ACTIVIDADES DESARROLLADAS	EVIDENCIA	MECANISMO DE VERIFICACION	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
11. Consultar oportunamente y por escrito a la Secretaría de Infraestructura y hábitat, cualquier cambio o corrección a los aspectos técnicos de la obra. Los cambios o correcciones a la obra objeto del contrato a celebrar, únicamente podrán ejecutarse después de haber sido aprobadas por el INTERVENTOR Y SUPERVISOR designado para la obra. En caso contrario serán por cuenta y riesgo del contratista.	CUMPLE			
12. Hacer la limpieza de escombros, retiro de materiales, sobrantes, formaletas, o materiales similares que le pertenezcan o que se haya usado bajo su dirección, a más tardar el último día de ejecución de la obra, en caso que no cumpla con esta obligación, el DEPARTAMENTO realizará los trabajos y cargará su costo al contratista, desmontando su valor de la cuenta final.				
13. Revisar e inspeccionar todo proceso constructivo y estado general de la obra y ordenará la remoción de cualquier parte o elemento de construcción que no cumpla con lo estipulado en las cantidades de obra o especificaciones consignadas en las condiciones para contratar.	CUMPLE	Se evidencia en los informes mensuales		
14. Llevar registro fotográfico del inicio, desarrollo y entrega de las obras, y entregarlo para la suscripción de actas parciales y acta final, donde se pueda constatar la realización de las actividades propuestas. (Las fotos deberán tener fecha en la que se tomaron y en formato JPG) Dicho informe se entregará en medio físico y magnético en CD ROM. 15. Revisar dentro de la obra todas las normas de seguridad que garantice la prevención de cualquier imprevisto.	CUMPLE	Se evidencia registro fotografico en los informes mensuales		
15. Cumplir dentro de la obra todas las normas de seguridad que garantice la prevención de cualquier imprevisto.				
16. Colocar avisos y señales de seguridad en los frentes de trabajo a fin de evitar accidentes que causen daños a las personas o a las cosas.	CUMPLE	Registros fotograficos		
17. Utilizar personal idóneo y experimentado en la ejecución de la obra.	CUMPLE	INFORME		
18. Todo el personal que participe en las actividades que refiera la ejecución de las mismas en altura, deberá estar certificado para la realización de trabajo en alturas vigente en el momento de la realización de la actividad.				
19. Instalar una valla informativa según especificaciones del supervisor e interventor, en un tramo de la vía, en la que se señale en sus dos caras: objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo.	CUMPLE	Se instalo valla		
20. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el interventor y supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato.	CUMPLE	Reposa en la oficina de contratacion		
21. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.				

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FOR-CB-013
	MACROPROCESO: CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 03
	INFORME DE SUPERVISION INFORME DETALLADO DE EJECUCION DE ACTIVIDADES	Vigente desde: 20/08/2015

1. RESUMEN TECNICO EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES CONTRACTUALES

1.1 RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA O COOPERANTE

RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL POR PARTE DEL CONTRATISTA	ACTIVIDADES DESARROLLADAS	EVIDENCIA	MECANISMO DE VERIFICACION	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
22. El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia, en el cual se desarrollan; para el efecto dará estricto cumplimiento al PAGA (Programa de Adaptación de las Guías Ambientales), El PAGA debe corresponder al objeto y alcance de la obra y una vez aprobado, es el soporte contractual para el seguimiento y control ambiental por parte de la Interventoría.	CUMPLE			
23. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.	CUMPLE	Reposa en la oficina de contratacion		
24. Responder por la calidad de la obra, sin perjuicio de la respectiva garantía.				
25. Presentar informe técnico al supervisor e interventor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.	CUMPLE	Se evidencia en los informes mensuales		
26. Las demás que resulten de la ejecución del contrato.				
27. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar — ICBF y las cajas de compensación familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución de la obra, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, este último cuando corresponda.	CUMPLE	Se evidencia en las planillas de pago del personal a cargo del contratista		
28. El CONTRATISTA debe presentar, además de los informes que le solicite expresamente el interventor y/o supervisor, los siguientes informes: a) Informes de avance: Debe contener debidamente aprobados por la interventoría el avance de cada una de las actividades programadas con cantidades de obra ejecutadas, registros fotográficos b) Informe Final: Resumen de actividades y desarrollo de la obra, incluyendo toda la documentación técnica, a saber, Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes.	CUMPLE	INFORME		
29. El CONTRATISTA, entregara al interventor, Supervisor y a la Entidad Contratante, dentro de los diez (10) días calendario siguientes contados a partir de la fecha del acta de inicio: la secuencia y duración de cada una de las actividades, programación de los trabajos que incluya todas las actividades, flujo mensual de inversión detallado, capítulo por capítulo, lo cual guardará relación lógica con la obra a recibir por interventoría, durante el mismo período, programa de suministros detallados, programa de equipos.				
30. Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y remplazados por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por el interventor y Supervisor o la Entidad Contratante.				

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FOR-CB-013
	MACROPROCESO: CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 03
	INFORME DE SUPERVISION INFORME DETALLADO DE EJECUCION DE ACTIVIDADES	Vigente desde: 20/08/2015

1. RESUMEN TECNICO EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES CONTRACTUALES

1.1 RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA O COOPERANTE

RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL POR PARTE DEL CONTRATISTA	ACTIVIDADES DESARROLLADAS	EVIDENCIA	MECANISMO DE VERIFICACION	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
31. Se deberá llevar una memoria diaria o bitácora de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra, interventor y Supervisor y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de la Entidad Contratante.	CUMPLE	Se evidencia en los informes mensuales		
32. El CONTRATISTA será el responsable de adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de otros permisos y/o licencias necesarias en la ejecución de obra como: cruce de vías, cierre temporal de vías, excavaciones, o cualquier otra intervención del espacio público.				
33. Reintegrar al Departamento los excedentes y los saldos que no llegaran a ejecutar parcialmente, este debe reintegrarlo al tesoro del Departamento del Tolima.				
34. Abrir una cuenta bancaria de ahorros para el manejo de los recursos desembolsados por el DEPARTAMENTO para el cumplimiento del objeto del presente contrato y reintegrar al Departamento los dineros que no se ejecuten en el desarrollo del contrato y los rendimientos financieros que estos generen.	CUMPLE	Se presenta certificacion banacaria		
35. El contratista se obliga a suscribir el acta de liquidación del contrato.				

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FOR-CB-013
	MACROPROCESO: CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 03
	INFORME DE SUPERVISION INFORME DETALLADO DE EJECUCION DE ACTIVIDADES	Vigente desde: 20/08/2015

1. RESUMEN TECNICO EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES CONTRACTUALES

1.1 RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA O COOPERANTE

RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL POR PARTE DEL CONTRATISTA	ACTIVIDADES DESARROLLADAS	EVIDENCIA	MECANISMO DE VERIFICACION	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
36. El contratista deberá tener en cuenta la normatividad del sistema general de regalías en lo correspondiente a la ejecución del contrato de obra la cual debe estar de acuerdo a l lineamientos del SGR. PARÁGRAFO: Las Obligaciones descritas se ejecutaran con base a la oferta económica presentada por el proponente ANEXO 5				

1.2 RESPONSABILIDADES DEL CONTRATANTE

RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL POR PARTE DEL CONTRATANTE	ACTIVIDADES DESARROLLADAS	EVIDENCIA	MECANISMO DE VERIFICACION	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.	1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual	Informes de Supervision	Informes de Supervision	

CONCLUSIONES:

Ha cumplido durante el presente período, en lo pertinente, con el objeto, obligaciones, compromisos y/o requisitos establecidos en el acto contractual en mención y en los documentos adicionales que hacen parte integral del mismo.

Por lo anterior, se da el visto bueno para realizar el pago correspondiente.

NOMBRE(s) DEL SUPERVISOR(es) : FELIPE ANDRES LOMBO VERGARA

FIRMA:

CONSORCIO VIAL CHAPARRAL

NIT 901505619 - 5
Autorización de numeración de facturación electrónica
No. 18764024277268 del 19/01/2022 al 19/01/2023
Habilita numeración de:
FEV-1 al FEV-50
Régimen: Impuesto sobre las ventas - IVA
Responsabilidad fiscal:
R-99-PN No Aplica - Otros

CLL 110 9 25 ED TORRE EMPRESARIAL
PACIFIC OF 911
BOGOTÁ,BOGOTÁ, Colombia

Factura Electronica de Venta No. FEV8
Fecha de emisión: 18/11/2022 06:53:46 PM
Fecha de validación DIAN: 22/11/2022 10:14:41 AM
Fecha de vencimiento: 18/12/2022
Plazo (Días): 30
Codigo de Moneda COP
Tasa de Cambio
Orden de Compra
Remisión
Pedido
Asesor
Aviso de Recibo

Cliente: GOBERNACION DEL TOLIMA
NIT 800113672 - 7
Dirección: Carrera 3ª entre Calles 10 y 11. Piso 5
Codigo Cliente 001
Teléfono: 2611111
Dirección Despacho:
Contacto:
Ciudad: Ibagué
Departamento: Tolima
País: Colombia

Item	Referencia	Descripción	Cant.	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cargos y Descuentos	Impuestos	Rte Fte	Valor Total
1	001	Acta parcial de obra No 6 Contrato de Obra No. 1784 de 2021 Contratar La Obra De Mejoramiento De La Vía Chaparral -Rio Blanco, Departamento Del Tolima- periodo de: 26 de septiembre hasta el 31 de octubre de 2022	1,00	Suma global	COP 5,330,248,148.00	COP 0.00			COP 5,330,248,148.00

Total de items: 1
Observaciones
INTEGRANTES DEL CONSORCIO
JUAN CAMILO SILVA RODRIGUEZ NIT 79.946.569-6 25%
INGECON S.A NIT 822.000.138-1 25%
CONSTRUCTORA FG S.A. NIT 800.209.530-3 25%
AMBIENTAL Y CONSTRUCCIONES S.A.S NIT 901.222.335-3 25%

Forma de pago: Crédito
Medio de pago: Consignación bancaria

CONSIGNAR EN CUENTA CORRIENTE BANCOLOMBIA 69000002008

Subtotal:	COP 5,330,248,148.00

Impuestos:	COP 0.00
Retenciones:	COP 0.00
Cargos de la factura:	COP 0.00
Descuentos de la factura:	COP 0.00
Anticipos:	COP 0.00
Total	COP 5,330,248,148.00
Neto a pagar	COP 5,330,248,148.00

Este documento corresponde a la representación gráfica de una factura electrónica de venta. Confirme el CUFE mediante lectura de este código bidimensional:

CUFE 87872ad67ec9604a1ad80488530fe4ed9a774274bfbdf6a5687cab34e6382225562d7e9f91c4c048b3d9cbd093a65142

Bancolombia

Bogotá D. C., 23/05/2022

Señores
A QUIEN INTERESE
Ciudad

Asunto: Referencia Bancaria

Cordial saludo

Nos permitimos certificar que la entidad **CONSORCIO VIAL CHAPARRAL** Identificada con el **Nit. 901505619** se encuentra vinculada a **BANCOLOMBIA** a través de la Cuenta **CORRIENTE No. 69000002008** desde el **8/03/21 (M/D/A)** la cual se denomina **CONSORCIO VIAL CHAPARRAL,** en este momento se encuentra **ACTIVA** y ha presentado un adecuado manejo de acuerdo con las normas y políticas de Bancolombia.

De igual manera informamos que la relación comercial es administrada por el Gerente de Cuenta, **ADRIANA CORREA GARCES**.

Atentamente,

Héctor Pastor Bautista
Oficina de Servicio Empresarial Bogotá
*** Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14788586964

(415)7707212489984(8020) 000001478858696 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 5 0 5 6 1 9	5	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSORCIO VIAL CHAPARRAL

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 110 9 25 ED TORRE EMPRESARIAL PACIFIC OF 911

42. Correo electrónico contabilidad.jcsr@yahoo.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	7 4 4 8 5 4 6	7 4 6 2 3 3 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Numero establecimientos
4 2 9 0	2 0 2 1 0 7 2 1							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1	4	4	2																					

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 09 - 23 / 11 : 31: 09

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre FIGUEROA MOLINA BENJAMIN
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14788586964

(415)7707212489984(8020) 000001478858696 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 5 0 5 6 1 9	5	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	3	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 1 0 5 2 5	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 1 0 5 2 5	
81. Hasta	2 0 2 3 0 1 2 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 2 1 0 7 2 8		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14788586964

(415)7707212489984(8020) 000001478858696 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 5 0 5 6 1 9	5	Impuestos de Bogotá	3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 1 0 5 2 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Extranjerí 2 2	4 4 4 7 1 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
FIGUEROA	MOLINA	BENJAMIN	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 1 0 5 2 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 3 2 4 5 5 3 6 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ROA	MOLINA	CRISTIAN	CAMILO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 1 0 5 2 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 4 5 1 4 8 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SANTOS	MARTINEZ	EDUARDO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 1 0 9 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 9 9 4 6 5 6 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SILVA	RODRIGUEZ	JUAN	CAMILO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14788586964

(415)7707212489984(8020) 000001478858696 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 5 0 5 6 1 9	5	Impuestos de Bogotá	3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 2 2 0 0 0 1 3 8	1	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: INGECON S.A

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
11,522,339,865	2 5	2 0 2 1 0 5 2 5	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 0 0 2 0 9 5 3 0	3	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: CONSTRUCTORA FG S A

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
11,522,339,865	2 5	2 0 2 1 0 5 2 5	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 1 2 2 2 3 3 5	3	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: AMBIENTAL Y CONSTRUCCIONES SAS

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
11,522,339,865	2 5	2 0 2 1 0 5 2 5	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	7 9 9 4 6 5 6 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SILVA	RODRIGUEZ	JUAN	CAMILO

119. Razón social:

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
11,522,339,865	2 5	2 0 2 1 0 5 2 5	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social:

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14725054811

(415)7707212489984(8020) 000001472505481 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 2 2 3 3 5	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
AMBIENTAL Y CONSTRUCCIONES SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla
	A&C COLOMBIA SAS

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 16 93 A 16

42. Correo electrónico bfigueroa@gmcic.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	7 4 4 8 5 4 6	3 2 1 2 8 7 8 9 9 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 9 0	2 0 1 8 0 8 2 2	4 1 1 2	2 0 1 8 0 8 2 2		4 2 1 0	7 1 1 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	7	1	4	8	5	2																			

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros	Exportadores
54. Código (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20)	55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3; 57. Modo; 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2020 - 11 - 25 / 12 : 56: 05

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

DOCUMENTO SIN COSTO CERTIFICADO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14725054811

(415)7707212489984(8020) **000001472505481 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 2 2 3 3 5	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 1 8 0 8 2 2	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 8 1 0 0 9	
77. No. Matrícula mercantil	0 3 0 2 3 4 0 6	
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	4	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 8 0 8 2 2	
81. Hasta	2 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14725054811

(415)7707212489984(8020) **000001472505481 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 2 2 3 3 5	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 9 1 1 0 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Extranjerí 2 2	4 4 4 7 1 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
FIGUEROA	MOLINA	BENJAMIN	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 8 0 8 2 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Extranjer 2 2	6 0 0 5 0 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
NAVARRO	LEAL	NARCISO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 8 0 8 2 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Extranjer 2 2	6 3 5 4 8 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MARTIN	HERRANZ	IGNACIO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14762870831

(415)7707212489984(8020) 000001476287083 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 2 2 0 0 0 1 3 8	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
INGECON S.A

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0

41. Dirección principal
CL 110 9 25 OF 911

42. Correo electrónico gerencia@ingeconsa.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	7 4 6 2 3 3 9	3 1 1 4 7 7 5 4 2 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica			Ocupación	
Actividad principal	Actividad secundaria	Otras actividades		
46. Código / 47. Fecha inicio actividad	48. Código / 49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 / 2	51. Código	52. Número establecimientos
4 3 9 0 / 1 9 9 5 0 6 0 6	4 2 9 0 / 1 9 9 5 0 6 0 6	4 9 2 3 / 6 8 1 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	7	8	9	1 0	1	4	4	2	4	8	5	2													

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros																				Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código 2 3																						57. Modo			
																						58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 06 - 03 / 12 : 39: 58

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre FIERRO MORALES JAIME RAFAEL
985. Cargo Representante legal Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14762870831

(415)7707212489984(8020) 000001476287083 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 2 2 0 0 0 1 3 8	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	3	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 5
72. Número	3 6 7 1	1 4 7 8
73. Fecha	1 9 9 5 0 6 0 6	2 0 0 9 0 4 0 7
74. Número de notaría	1	2 9
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 9 9 0 1 0 8	2 0 0 9 0 4 1 5
77. No. Matrícula mercantil	9 0 9 6 8 8	9 0 9 6 8 8
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1
Vigencia		
80. Desde	1 9 9 5 0 6 0 6	2 0 0 9 0 4 0 7
81. Hasta	2 0 1 5 0 6 0 6	2 0 4 4 0 4 0 7

Composición del Capital

82. Nacional 100 %

83. Nacional público 0.0 %

84. Nacional privado 100.0 %

85. Extranjero 0 %

86. Extranjero público 0.0 %

87. Extranjero privado 0.0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 5 0 1 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14762870831

(415)7707212489984(8020) 000001476287083 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 2 2 0 0 0 1 3 8	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	1 9 9 8 1 2 2 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 9 3 1 4 0 5 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
FIERRO	MORALES	JAIME	RAFAEL

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 1 0 3 1 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 1 8 4 1 5 6 8 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
FIERRO	MORA	JORGE	ARMANDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14762870831

(415)7707212489984(8020) 000001476287083 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 2 2 0 0 0 1 3 8	1	Impuestos de Bogotá	3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 9 3 1 4 0 5 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
FIERRO	MORALES	JAIME	RAFAEL

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		0 2 0 0 9 0 4 1 5	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	4 1 9 1 1 4 6 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
RAMIREZ	HERNANDEZ	ANA	MARIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		0 2 0 0 9 0 4 1 5	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	2 4 4 4 9 2 0 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
HERNANDEZ	CASTAÑO	MARIA	ALICE

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 9 0 4 1 5	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	2 4 4 6 4 2 3 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
HERNANDEZ	CASTAÑO	DIANA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 9 0 4 1 5	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14762870831

(415)7707212489984(8020) 000001476287083 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 2 2 0 0 0 1 3 8	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 1 7 6 5 1 8 4		5 3 7 7 6 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
LEMUS	CHAUTA	MARISOL	

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento: 2 0 0 9 1 2 2 8

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 3 1 5 3 5 8		1 0 9 3 8 8

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
FORERO	RUGE	HENRY	ADOLFO

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento: 2 0 2 1 0 5 3 1

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento:

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14730668419

(415)7707212489984(8020) 000001473066841 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 2 0 9 5 3 0	3	Impuestos de Barranquilla 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSTRUCTORA FG S A

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

41. Dirección principal
CR 57 84 211

42. Correo electrónico constructorafgbq@une.net.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 7 3 0 9 6	3 7 8 6 1 0 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 1 0	1 9 9 3 0 9 2 8	4 2 2 0	1 9 9 3 0 9 2 8		4 2 9 0	4 1 1 2		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	3	5	7	8	9	1 0	1 4	1 6	4 2	4 8	5 2															

03- Impuesto al patrimonio
05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código	2 3	2 2																		

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
2	1	57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 4 61. Fecha 2021 - 01 - 14 / 11 : 15: 41

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre TAFFUR FLOREZ JACQUELINE MAEL
985. Cargo Gestor I

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 15-01-2021 11:29:58AM

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14720358301

(415)7707212489984(8020) 000001472035830 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico
7 9 9 4 6 5 6 9	6	3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión iliquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	79946569	1 9 9 6 0 3 1 9

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
SILVA	RODRIGUEZ	JUAN	CAMILO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: CL 100 8 A 55 TO C OF 401

42. Correo electronico: juancamilo.silva@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	4 6 6 0 9 0 6	4 6 6 1 4 3 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 1 0	2 0 0 3 0 9 2 5	4 9 2 3	2 0 0 3 0 9 2 5	4 2 9 0	4 2 2 0		0

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 7 1 0 2 2 4 8 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
10- Obligado aduanero
22- Obligado a cumplir deberes formales a
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

54. Código: 2 2 2 3

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
3	3	57. Modo	2		
		58. CPC	9 9		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2020 - 11 - 01 / 05 : 58: 24

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz, en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

Fecha generación documento PDF: 19-11-2020 02:56:39PM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION

el Tolima nos une

CONTRATO NO.	**1784**	**Fecha:**	27 DE AGOSTO DE 2021
NÚMERO DEL PROCESO:	LP0-2021-043		
OBJETO:	"CONTRATAR LA OBRA DE MEJORAMIENTO DE LA VIA CHAPARRAL – RIOBLANCO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"		
VALOR:	CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($46.209.359.460,00)		
PLAZO:	El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.		
CONTRATISTA:	CONSORCIO VIAL CHAPARRAL identificado con NIT 901.505.619-5 representado Legalmente por el señor BENJAMIN FIGUEROA MOLINA, identificado con cedula de extranjería No. 444.716.		
NÚMERO DE CUENTA:	69000002008– CUENTA CORRIENTE		
ENTIDAD BANCARIA:	BANCOLOMBIA S.A.		
SUPERVISOR:	FELIPE ANDRES LOMBO VERGARA- INGENIERO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT.		

Entre **CLAUDIA PAOLA MUÑOZ BARRERO,** identificada con cédula No. 38.211.641 en su calidad de Secretaria de Infraestructura y Hábitat, Ordenadora del Gasto a través del Decreto Departamental No.0850 del 31 de agosto de 2020, en representación de Gobernación del Tolima, identificada con Nit. 800.113.672-7, en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte; y, por la otra el **CONSORCIO VIAL CHAPARRAL**, identificado con NIT 901.505.619-5, representado Legalmente por el señor **BENJAMIN FIGUEROA MOLINA**, identificado con cedula de extranjería No. 444.716, quienes declaran hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el contrato de obra que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado mediante la Resolución No. 264 del 21 de julio de 2021, previa Licitación pública (Obra pública) número **LPO-2021-043** aperturada mediante Resolución No. 0147 del 21 de mayo de 2021, contrato que se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, el Código Civil, el Código de Comercio y las normas que las modifiquen o

sustituyan, además de las que resulten aplicables a la materia, En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO: El objeto del Contrato es "CONTRATAR LA OBRA DE MEJORAMIENTO DE LA VIA CHAPARRAL – RIOBLANCO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO: El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. LPO-2021-043, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO: El valor del Contrato es por la suma de CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($46.209.359.460,00), **equivalentes a 50.862 SMLMV para el año 2021.**

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO: Una vez analizado el sector construcción, y teniendo en cuenta en lo trascurrido del año no presentó un crecimiento, además de analizar los argumentos expuesto por el contratista en su solicitud

y teniendo en cuenta el valor del contrato se otorgará en calidad de anticipo el 30% del valor del contrato de obra, previa suscripción del acta de inicio y presentación de la certificación del plan de inversión del anticipo aprobada por el supervisor, interventor y ordenador del gasto.

AMORTIZACIÓN: El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, EL CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por la interventoría.

RENDIMIENTOS FINANCIEROS. – Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la ENTIDAD al CONTRATISTA, serán reintegrados mensualmente por la Entidad Fiduciaria a la Tesorería de la Gobernación del Tolima. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

PARÁGRAFO TERCERO: EXCEDENTES DE RECURSOS. – Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta de anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la Tesorería de la ENTIDAD, en la cuenta que para tal efecto disponga la Dirección Financiera, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del CONTRATISTA y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

Nota: Para el manejo del anticipo, el contrato de fiducia mercantil irrevocable debe ser de administración y pagos. La fiduciaria administra los recursos del patrimonio autónomo y autoriza los pagos con base en las instrucciones que reciba del contratista, las cuales deben haber sido autorizadas por el supervisor y/o el interventor, siempre y cuando tales pagos correspondan a los rubros previstos en el plan de utilización o de inversión del anticipo. Cuando la Entidad Estatal declara la caducidad, incumplimiento o terminación del contrato estatal o cuando se presenta la nulidad del contrato estatal la sociedad fiduciaria debe reintegrar los recursos del anticipo a la Entidad Estatal. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista y el Departamento será el beneficiario del rendimiento del mismo. La información financiera y contable de la fiducia podrá ser consultada por los organismos de vigilancia y control fiscal. Lo anterior de conformidad con art. 91 ley 1474 de 2011.

Nota: EL INICIO DE LA OBRA NO ESTA SUJETA A LA ENTREGA DEL ANTICIPO

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	No. DISPONIBILIDAD	FECHA	VALOR	VALOR AFECTADO

03-3-2311-0504	DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL QUE NOS UNE A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA BPIN:2020004730049	2299	20/05/20	$31.120.000.000,00	$31.120.000.000,0
03-3-2311-4500	DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL QUE NOS UNE A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA BPIN:2020004730049	2015	27/04/20	$18.000.000.000,00	$15.089.359.460
TOTAL DISPONIBILIDAD				**$49.120.000.000,00**	**$46.209.359.460,00**
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO				$49.119.998.882,00	

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO: (En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan)

El pago del presente proceso será bajo la modalidad de precio unitario el cual deberá incluir los costos de administración e imprevistos y la utilidad del constructor.

El Departamento pagará el 90% del Valor total del Contrato mediante actas parciales de obra, así

I. El valor del contrato se cancelará en pagos parciales hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, de manera proporcional con el avance físico de obra registrado mediante actas parciales de ejecución de obras; el primer pago parcial se hará luego de haber superado un avance físico de la obra mayor al veinte por ciento (20%), Y los demás pagos al avance de la obra hasta el 90% de la ejecución.

II. Y un pago final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato de obra se pagará por el departamento del Tolima al momento de la suscripción del acta de recibo final y liquidación del contrato y el lleno de requisitos exigidos.

Todas las actas y pago deberán ser refrendados por el interventor designado para la ejecución del proyecto. El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Supervisor, director de infraestructura y ordenador del Gasto del Departamento.

Los pagos están supeditados al PAC del Departamento.

El pago a el Contratista se efectuará dentro de los (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del interventor, supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades y ordenador del gasto, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo 1. El interventor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a "Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%), de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento 5% de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos

por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales,
socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3) Código CCE-EICP-IDI-05 Página 6 de 15 Versión No. 3 Código CCE-EICP-IDI-05 Versión 3 ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Además de las que surjan de la naturaleza del contrato, el contratista cumplirá con las obligaciones que se desprendan del Anexo Nº 1 (Anexo Técnico) de este pliego de condiciones y de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el presupuesto oficial en cumplimiento con la normatividad INVIAS vigente, las cuales entre otras son:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con la propuesta presentada y los pliegos de condiciones, los cuales forman parte integral del contrato, teniendo en cuenta para tal efecto los parámetros y condiciones definidos por el DEPARTAMENTO a través del supervisor e interventor del contrato.
2. Realizar las obras cuyo objeto es "el **MEJORAMIENTO DE LA VIA CHAPARRAL – RIOBLANCO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas del proyecto, en

concordancia con el presupuesto de obra y anexo técnico que hacen parte integral del presente documento.

3. Ejecutar la obra de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en las condiciones para contratar y presentadas en la propuesta, las cuales hacen parte integral del contrato, cuyas cantidades y precios se relacionan en la misma.
4. Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución de la obra.
5. Suministrar por su cuenta y riesgo, todos los materiales, equipos, personal y herramientas que sean necesarios para el cabal desarrollo del objeto del contrato. Los materiales y objetos que se utilicen deben ser conforme a la propuesta presentada.
6. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
7. Ejecutar la obra con calidad, cantidad y en el tiempo contractualmente establecido, disponiendo de todos los equipos, maquinaria, personal y herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de las obras.
8. Suministrar por su cuenta y riesgo los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra, así como las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.
9. El Contratista hará el cerramiento o aislamiento del área a intervenir, previendo siempre que personas externas no tenga ingreso al sitio de los trabajos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones y que se cumpla con la señalización correspondiente, para prevenir cualquier tipo de riesgo.
10. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido en la propuesta técnica y económica. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del CONTRATANTE previo visto bueno del interventor y supervisor.
11. Consultar oportunamente y por escrito a la Secretaría de Infraestructura y hábitat, cualquier cambio o corrección a los aspectos técnicos de la obra. Los cambios o correcciones a la obra objeto del contrato a celebrar, únicamente podrán ejecutarse después de haber sido aprobadas por el INTERVENTOR Y SUPERVISOR designado para la obra. En caso contrario serán por cuenta y riesgo del contratista.
12. Hacer la limpieza de escombros, retiro de materiales, sobrantes, formaletas, o materiales similares que le pertenezcan o que se haya usado bajo su dirección, a más tardar el último día de ejecución de la obra, en caso que no cumpla con esta obligación, el DEPARTAMENTO realizará los trabajos y cargará su costo al contratista, desmontando su valor de la cuenta final.
13. Revisar e inspeccionar todo proceso constructivo y estado general de la obra y ordenará la remoción de cualquier parte o elemento de construcción que no cumpla con lo estipulado en las cantidades de obra o especificaciones consignadas en las condiciones para contratar.
14. Llevar registro fotográfico del inicio, desarrollo y entrega de las obras, y entregarlo para la suscripción de actas parciales y acta final, donde se pueda constatar la realización de las actividades propuestas. (Las fotos deberán tener fecha en la que se tomaron y en formato JPG) Dicho informe se entregará en medio físico y magnético en CD ROM.
15. Cumplir dentro de la obra todas las normas de seguridad que garantice la prevención de cualquier imprevisto.
16. Colocar avisos y señales de seguridad en los frentes de trabajo a fin de evitar accidentes que causen daños a las personas o a las cosas.

17. Utilizar personal idóneo y experimentado en la ejecución de la obra.
18. Todo el personal que participe en las actividades que refiera la ejecución de las mismas en altura, deberá estar certificado para la realización de trabajo en alturas vigente en el momento de la realización de la actividad.
19. Instalar una valla informativa con base en las especificaciones señaladas en la resolución vigente emanada del Ministerio de Transporte.
20. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el interventor y supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato.
21. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.
22. El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia, en el cual se desarrollan; para el efecto dará estricto cumplimiento al PAGA (Programa de Adaptación de las Guías Ambientales), El PAGA debe corresponder al objeto y alcance de la obra y una vez aprobado, es el soporte contractual para el seguimiento y control ambiental por parte de la Interventoría.
23. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
24. Responder por la calidad de la obra, sin perjuicio de la respectiva garantía.
25. Presentar informe técnico al supervisor e interventor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.
26. Las demás que resulten de la ejecución del contrato.
27. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución de la obra, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, este último cuando corresponda.
28. El CONTRATISTA debe presentar, además de los informes que le solicite expresamente el interventor y/o supervisor, los siguientes informes: a) Informes de avance mensual: Debe contener debidamente aprobados por la interventoría el avance de cada una de las actividades programadas con cantidades de obra ejecutadas, registros fotográficos b) Informe Final: Resumen de actividades y desarrollo de la obra, incluyendo toda la documentación técnica, a saber. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes.
29. El CONTRATISTA, entregara al interventor, Supervisor y a la Entidad Contratante, dentro de los diez (10) días calendario siguientes contados a partir de la fecha del acta de inicio: la secuencia y duración de cada una de las actividades, programación de los trabajos que incluya todas las actividades, flujo mensual de inversión detallado, capítulo por capítulo, lo cual guardará relación lógica con la obra a recibir por interventoría, durante el mismo período, programa de suministros detallados, programa de equipos.
30. Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser

demolidos y reemplazados por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por el interventor y Supervisor o la Entidad Contratante.

31. Se deberá llevar una memoria diaria o bitácora de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra, interventor y Supervisor y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de la Entidad Contratante.
32. El CONTRATISTA será el responsable de adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de otros permisos y/o licencias necesarias en la ejecución de obra como: cruce de vías, cierre temporal de vías, excavaciones, o cualquier otra intervención del espacio público.
33. Reintegrar al Departamento los excedentes y los saldos que no llegaran a ejecutar parcialmente, este debe reintegrarlo al tesoro del Departamento del Tolima.
34. Abrir una cuenta bancaria de ahorros para el manejo de los recursos desembolsados por el DEPARTAMENTO para el cumplimiento del objeto del presente contrato y reintegrar al Departamento los dineros que no se ejecuten en el desarrollo del contrato y los rendimientos financieros que estos generen.
35. Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas.
36. El contratista debe dar estricto cumplimiento a las políticas de inclusión de genero motivadas por el INSTITUTO.
37. Garantizar e implementar los protocolos de Bioseguridad de conformidad con la normatividad vigente.
38. Deberá garantizar durante la ejecución del contrato el desarrollo de actividades, procedimientos y medidas necesarias para el cumplimiento de las normas y políticas ambientales establecidas por el Gobierno Nacional.
39. El contratista queda obligado a cumplir cabalmente con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales vigentes, que no generará daño o perjuicio al INSTITUTO "INVIAS", Gobernación del Tolima o terceros por esta causa.
40. El contratista se obliga a mantener al INSTITUTO "INVIAS" y a la GOBERNACIÓN DEL TOLIMA, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del contrato.
41. El contratista se obliga a suscribir el acta de liquidación del contrato.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA: El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La Entidad está obligada a:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega

del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.
8. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
9. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
10. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD: El contratista mantendrá a la entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA 15. MULTAS: Incumplir la obligación de incluir mínimamente el diez por ciento (10%) de mano de obra no calificada de la región durante la ejecución del contrato, de conformidad con la obligación 1 de las "obligaciones generales del contratista", causará multas equivalentes a 1.0 SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual, en cualquiera de sus riesgos amparados y entrega de éstos y los demás documentos necesarios para el inicio del contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de mora.
2. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo, la garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, en cualquiera de sus riesgos amparados, o actualizar dichas garantías en cualquier otro evento que lo amerite, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.
3. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, el cero punto uno por ciento (0,1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
4. Por suspensión temporal de la obra sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el cero punto uno por ciento (0,1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
5. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Interventoría para que se corrijan defectos observados en la obra, el cero punto cero cinco por ciento (0,05%) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Interventor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Departamento del Tolima, establecidas en la Ley.
6. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Interventoría para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el cero punto cero cinco por ciento (0.05%) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Interventor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Departamento del Tolima, establecidas en la Ley.
7. Cuando se presente un atraso mayor del veinte por ciento (20%) en cualquiera de los grupos de obra, según el programa de trabajo e inversiones presentado por el Contratista y aprobado por la Interventoría, el dos por ciento (2%) del valor de la obra dejada de ejecutar, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de ejecutar la obra hasta su terminación a satisfacción del Departamento.
8. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer del Residente o demás personal requerido en la obra, o por remplazarlos sin previa autorización de la Interventoría, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el cero punto uno por ciento (0,1%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación.

9. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente el equipo exigido y necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el cero punto uno por ciento (0,1%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
10. Por mora o incumplimiento injustificado de la obligación de instalar y mantener la señalización preventiva durante la ejecución de la obra, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el cero punto cero uno por ciento (0.01%) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo.
11. Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Departamento del Tolima, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar la obra según lo estipulado en el contrato.
12. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la prohibición de depositar escombros en sitios no autorizados previamente por la Interventoría, o el no retiro oportuno de la obra, el cero punto uno por ciento (0,1%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
13. Por mora o incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad industrial e higiene, o de las instrucciones del Interventor al respecto, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el cero punto cero uno por ciento (0,01%) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo.
14. Por mal uso del anticipo, el uno por ciento (1%) del valor anticipado, sin perjuicio de las demás sanciones a las que haya lugar.
15. Por cada día de retraso en la entrega de las obras, el cero punto uno por ciento (0,1%) del valor total del contrato.
16. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Departamento entenderá que el Contratista no tiene voluntad para la liquidación de mutuo acuerdo y procederá a la liquidación unilateral.
17. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar la información y resultados diarios, dentro del plazo establecido para el efecto, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
18. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el cero punto uno por ciento (0,1%) del valor total del contrato.
19. Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal es, con base en los salarios presentados en la propuesta, el cero punto uno por ciento (0,1%) del valor del contrato por cada trabajador, en forma sucesiva hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del informe ante el Ministerio del Trabajo.
20. Por el incumplimiento en la puesta a disposición de maquinaria de obra y equipos, conforme a lo ofertado como criterio de calidad, para ejercer las actividades de la obra, multa del cero punto uno por ciento (0,1%) del valor total del contrato por cada semana de retraso sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

21. Por el Incumplimiento en la implementación de medidas de manejo ambiental, multa del cero punto uno por ciento (0,1%) por cada día de no implementación de las medidas, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
22. Se causará multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad.

Parágrafo 1. El Departamento del Tolima - Secretaría de Infraestructura y Hábitat, aplicará sucesivamente las multas por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones mientras persista el incumplimiento. (Esta disposición aplica para todas las causales de multas, salvo la descrita en el numeral 14.22 de la presente cláusula).

Parágrafo 2. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 4. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente f rente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL: Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%).La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una SANCIÓN. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>GOBERNACION DEL TOLIMA identificada con NIT 800.113.672-7 y INSTITUTO NACIONAL DE VIAS "INVIAS" con NIT 800.215.807-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y</td><td><table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr></table></td></tr>
</table>

<table>
<tr><td rowspan="6">valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Por el termino de duración del contrato y CINCO (5) años más, a partir del recibo final del producto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015.</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor del componente de estudios y diseños</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad</td><td>Veinte (20%) del valor final de las obras</td></tr>
<tr><td>Correcta Inversión del Anticipo</td><td>Durante el plazo de ejecución del contrato</td><td>Por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que EL CONTRATISTA reciba en calidad de anticipo</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se</td></tr>
</table>

	deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA:

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las
reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (05) años, contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición

Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	GOBERNACION DEL TOLIMA identificada con NIT 800.113.672-7 y INSTITUTO NACIONAL DE VIAS "INVIAS" con NIT 800.215.807-2
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y GOBERNACION DEL TOLIMA identificada con NIT 800.113.672-7
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA: El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN: El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las

obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:
Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
El lugar de entrega del proyecto adjudicado en el presente proceso será en la VIA CHAPARRAL – RIOBLANCO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS
Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Ibagué Departamento del Tolima, a los veintisiete (27) días del mes de agostos de 2021.

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Revisado por:	Kateryne Yulieth León Miranda	Directora de Contratación		
Proyectado por:	Milena Cruz Álzate	Delegada Oficina de Contratación		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.				

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-CB-006
			Versión: 02
	MACROPROCESO:	CONTRATACIÒN	Pág. 1 de 2
	ACTA DE INICIO		Vigente desde: 06/10/2014

Fecha:	26	de	Octubre	de	2021

GRADO DE RESPONSABILIDAD

. Mediante la suscripción de la presente acta, el contratante o cooperante, supervisor,(si fuera el caso) y el contratista y/o cooperante asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida

CONTRATO	X	**CONVENIO**	
Número	1784	**de**	27 de agosto de 2021
OBJETO: CONTRATAR LA OBRA DE MEJORAMIENTO DE LA VIA CHAPARRAL – RIOBLANCO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA			
Contratista:	CONSORCIO VIAL CHAPARRAL. R.L. (S) JUAN CAMILO SILVA RODRÍGUEZ.		
NIT:	901.505.619-5		
Supervisor:	**FELIPE ANDRÉS LOMBO VERGARA**		
Valor del contrato y/o convenio:	CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($46.209.359.460,00)		
CDP:	2299 DEL 20 DE MAYO DE 2021 2015 DEL 27 DE ABRIL DE 2021		
RP:	10848 DEL 5 DE OCTUBRE DE 2021 10849 DEL 5 DE OCTUBRE DE 2021		
Plazo del contrato:	SEIS MESES (06), CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO		
Fecha de Legalización	12 DE OCTUBRE DE 2021		
Fecha de Iniciación:	26 DE OCTUBRE DE 2021		
Fecha de Finalización	25 DE ABRIL DE 2022		

POLIZA DE CUMPLIMIENTO SEGUROS MUNDIAL No. NB-100177866

TIPO DE AMPARO	VIGENCIA	VALOR
CUMPLIMIENTO	27/08/21 AL 27/08/22	$4.620.935.946
PRESTACIONES SOCIALES	27/08/21 AL 27/02/25	$9.241.871.892
CALIDAD DEL SERVICIO	27/08/21 AL 27/02/27	$ 160.650.000

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-CB-006
			Versión: 02
	MACROPROCESO:	CONTRATACIÒN	Pág. 2 de 2
	ACTA DE INICIO		Vigente desde: 06/10/2014

BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	27/08/21 AL 27/02/22	$ 13.862.807.838
ESTABILIDAD DE LA OBRA	27/02/22 AL 27/02/27	$9.134.771.892

CONSIDERANDO:

- La gobernación del Tolima ha designado en calidad de Supervisor al ingeniero FELIPE ANDRÉS LOMBO VERGARA para efectos de realizar todas las actividades de control y vigilancia de la ejecución de actividades y obligaciones del contratista, fijando como fecha de inicio del contrato el día 26 de octubre de 2021 y fecha de finalización 25 de abril de 2022

ACUERDAN:

- El contratista deberá presentar la actualización de las pólizas de cumplimiento a la Gobernación del Tolima en un término inferior a diez días hábiles. **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO SEGUROS MUNDIAL No. NB-100177836 Y PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No. NB- 10038146 expedida el 15 de septiembre de 2021**

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron:

CLAUDIA PAOLA MUÑOZ BARRETO
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT
ORDENADORA DEL GASTO
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

FELIPE ANDRÉS LOMBO VERGARA
SUPERVISOR
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

DARIO MAURICIO GÓMEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

JUAN CAMILO SILVA RODRÍGUEZ
R.L.(S) CONSORCIO VIAL CHAPARRAL
CONTRATISTA

GERMAN ALONSO PINEDA OCHOA
R.L. CONSORCIO IC & CB
INTERVENTORÍA

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-CB-004
			Versión: 02
	MACROPROCESO:	Pág. 1 de 2	Pág. 1 de 2
	ACTA DE SUSPENSION Nº 01		Vigente desde: 04/08/2014

Fecha:	29	de	JULIO	de	2022

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- Mediante la suscripción de la presente acta, el contratante, interventor y el contratista y/o cooperante asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO

CONTRATO	X	CONVENIO	

Contrato y/o convenio número:	1784	de	27 DE AGOSTO DE 2021

Objeto del contrato y/o convenio "CONTRATAR LA OBRA DE MEJORAMIENTO DE LA VIA CHAPARRAL – RIOBLANCO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"

Interventor:	CONSORCIO IC & CB RL: GERMAN ALONSO PINEDA OCHOA
Supervisor:	FELIPE ANDRES LOMBO VERGARA
Contratista y/o Cooperante:	**CONSORCIO VIAL CHAPARRAL** RL BENJAMIN FIGUEROA MOLINA
Valor del contrato y/o convenio:	CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($46.209.359.460,00)
Duración del contrato y/o convenio:	NUEVE (9) MESES, Y SEIS (6) DÍAS CALENDARIO
Días ejecutados	NUEVE (9) MESES, Y CUATRO (4) DÍAS CALENDARIO

CONSIDERANDO:

- Que entre el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA y el **CONSORCIO VIAL CHAPARRAL** se celebró el Contrato de obra No.1784 del 27 DE AGOSTO DE 2021, cuyo objeto es "CONTRATAR LA OBRA DE MEJORAMIENTO DE LA VIA CHAPARRAL – RIOBLANCO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" por un valor de CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($46.209.359.460,00), y un plazo de SEIS MESES (6).

- Que de acuerdo con el Acta de inicio suscrito entre las partes, el contrato de obra No.1784 del 27 DE AGOSTO DE 2021, se dio inicio el día 26 de octubre de 2021, quedando como fecha de terminación el 25 de abril de 2022.

- Que de acuerdo al Acta Adicional N°001 de fecha 21 de marzo de 2022 se prorrogo el plazo de ejecución por 3 meses quedando un plazo total de 9 meses, Por lo tanto, la nueva fecha de terminación fue el 25 de Julio de 2022.

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-CB-004
			Versión: 02
	MACROPROCESO:	Pág. 2 de 2	Pág. 2 de 2
	ACTA DE SUSPENSION Nº 01		Vigente desde: 04/08/2014

- Que de acuerdo con el Acta Adicional N°002 de fecha 21 de Julio de 2022 se prorrogo el plazo de ejecución por 6 días quedando un plazo total de 9 meses y 6 días, Por lo tanto, la nueva fecha de terminación es el 31 de Julio de 2022.

- Teniendo en cuenta la solicitud remitida mediante oficio N° CVCH – 137 de fecha 29 de Julio de 2021 emitido por el contratista de obra CONSORCIO VIAL CHAPARRAL solicitando la suspensión del contrato N°1784 de 2021 cuyo objeto es "CONTRATAR LA OBRA DE MEJORAMIENTO DE LA VIA CHAPARRAL – RIOBLANCO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" la cual cuenta con concepto por parte de la interventoría Consorcio IC&CB mediante oficio N°C-1570-GO011-2022 del 29 de Julio, en los siguientes términos: "*En atención a la solicitud de suspensión realizada por el contratista, nos permitimos manifestarle que, no tenemos objeción sobre la misma y consideramos viable darle tramite, en los términos en ella descrita*"

- Por lo anterior expuesto,

ACUERDAN:

- Suspender el plazo de ejecución del contrato de obra N° 1784 – 2021 hasta que la entidad culmine los trámites administrativos para la firma de la prórroga del contrato de obra
- El contratista deberá ampliar los plazos de los amparos de la garantía única por un período igual al de la prórroga del contrato

Para constancia, se firma la presente acta de suspensión N° 1 del contrato de obra N° 1784 del 2021, por quienes en ella intervinieron el día 29 de Julio de 2021.

Firma.
FELIPE ANDRES LOMBO VERGARA
SUPERVISOR

Firma
CLAUDIA PAOLA MUÑOZ BARRETO
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT

Firma.
JUAN CAMILO SILVA RODRIGUEZ
RL (S) CONSORCIO VIAL CHAPARRAL
CONTRATISTA

Firma. Germán Pineda
GERMÁN ALONSO PINEDA OCHOA
RL CONSORCIO IC & CB
INTERVENTORIA

C-1570-GO011-2022

Chaparral (Tolima), julio 29 del 2022

Señores
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
ATN: Sr. **FELIPE LOMBO**
Supervisor convenio Gobernación del Tolima
Ibagué, Tolima.

Referencia: Contrato 1570 de 2021 Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Ambiental para el Mejoramiento de los Corredores del Sur del Tolima, dentro del Programa de Obra Pública "Concluir y Concluir para la Reactivación de las Regiones" en el Departamento del Tolima.

Asunto: Contrato de Obra 1784 de 2021. Respuesta a oficio No. CVCH – 137.

Respetado Señor:

Teniendo en cuenta la solicitud de fecha 29 de Julio de 2021 del contrato interventoría con el CONSORCIO IC & CB| cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS CORREDORES DEL SUR DEL TOLIMA, DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA." la suspensión No. 001 del contrato de obra N°1784 de 2021 por las cuales se argumenta de la siguiente manera:

El contratista solicitó mediante comunicación No. CVCH-137 una suspensión al contrato de la referencia por 3 días hábiles a partir de hoy 29 de julio y hasta el 3 de agosto, dado que se requieren trámites administrativos del contrato de obra, cabe resaltar que esta suspensión no generará costos adicionales de ningún tipo al contrato 1784-21.

En atención a la solicitud de suspensión realizada por el contratista, nos permitimos manifestarle que, no tenemos objeción sobre la misma y consideramos viable darle tramite, en los términos en ella descrita.

Así las cosas, quedamos a la espera de su respuesta y decisión definitiva.

Atentamente,

Carlos Arturo Rivera Urdaneta
Director de Interventoría
Consorcio IC & CB.

Copia:
Paola Muñoz Secretaría de Infraestructura Gobernación del Tolima

Archivo.

CONSORCIO VIAL CHAPARRAL
NIT 901.505.619-5

Bogotá D.C., 29 de julio de 2022

CVCH - 137

Señores,
Consorcio IC & CB
ATN: Ing. Carlos Arturo Rivera Urdaneta.
Director de Interventoría
Bogotá, D.C

Referencia: Contrato de Obra No. 1784 de 2021 Contratar La Obra De Mejoramiento De La Vía Chaparral -Rio Blanco, Departamento Del Tolima.

Asunto: Solicitud de suspensión # 1

Respetados Señores:

Teniendo en cuenta el contrato de la referencia suscrito entre las partes, de manera cordial nos permitimos dirigirnos a ustedes, con el fin de realizar suspensión por los siguientes asuntos:

Solicitamos una suspensión al contrato en referencia por 3 días hábiles a partir de hoy 29 de julio y hasta el 3 de agosto, dado que se requieren trámites administrativos del contrato de la referencia, cabe resaltar que esta suspensión no generará costos adicionales de ningún tipo al contrato 1784-21.

Agradezco de antemano la atención prestada a mi comunicación

Atentamente,

Juan Camilo Silva Rodríguez.
Representante Legal (S)
Consorcio Vial Chaparral

Calle 100 No. 8 A-55 Torre C, Oficina 401; Tel. 4660906; Email. Juancamilo.silva@gmail.com

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-CB-006
			Versión: 02
	MACROPROCESO:	CONTRATACION	Pág. 1 de 3
	ACTA DE REINICIO CONTRATO DE OBRA No. 1		Vigente desde: 04/08/2014

Fecha:	03	de	AGOSTO	de	2022

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- Mediante la suscripción de la presente acta, el contratante, supervisor, interventor (si fuere el caso) y el contratista y/o cooperante asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO

CONTRATO	X	CONVENIO	

Contrato y/o Convenio número: 1784	de	27 de agosto de 2021

Objeto del contrato y/o convenio: "CONTRATAR LA OBRA DE MEJORAMIENTO DE LA VIA CHAPARRAL –RIOBLANCO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"

Supervisor:	FELIPE ANDRÉS LOMBO VERGARA
Contratista:	**CONSORCIO VIAL CHAPARRAL.** R.L. (S) JUAN CAMILO SILVA RODRÍGUEZ.
Valor Inicial del contrato y/o convenio	CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($46.209.359.460,00)
Duración inicial del contrato y/o convenio:	**SEIS (6) MESES**
Plazo Adicional 1	**TRES (3) MESES**
Plazo Adicional 2	**SEIS (6) Días**
Plazo total	**NUEVE MESES (9) Y SEIS (6) días**
Acta de inicio	**26 DE OCTUBRE DE 2021**
días ejecutados	**NUEVE (9) MESES, Y TRES (3) DIAS CALENDARIO**
Días por ejecutar	**3 DIAS**

CONSIDERANDO:

- Que entre el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA y el **CONSORCIO VIAL CHAPARRAL** se celebró el Contrato de obra No.1784 del 27 DE AGOSTO DE 2021, cuyo objeto es "CONTRATAR LA OBRA DE MEJORAMIENTO DE LA VIA CHAPARRAL — RIOBLANCO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" por un valor de CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS MOTE ($46.209.359.460,00), y un plazo de SEIS MESES (6).

- Que, de acuerdo con el Acta de inicio suscrito entre las partes, el contrato de obra No.1784 del 27 DE AGOSTO DE 2021, se dio inicio el día 26 de octubre de 2021, quedando como fecha de terminación el 25 de abril de 2022.

- Que, de acuerdo con el Acta Adicional N°001 de fecha 21 de marzo de 2022 se prorrogó el plazo de ejecución por 3 meses quedando un plazo total de 9 meses, Por lo tanto, la nueva fecha de terminación fue el 25 de Julio de 2022.

- Que de acuerdo con el Acta Adicional N°002 de fecha 21 de Julio de 2022 se prorrogó el plazo de ejecución por 6 días quedando un plazo total de 9 mases y 6 días, Por lo tanto, la nueva fecha de terminación es el 31 de Julio de 2022.

- Que, mediante el oficio N° CVCH – 137 de fecha 29 de Julio de 2021 emitido por el contratista de obra CONSORCIO VIAL CHAPARRAL solicitando la suspensión del contrato N°1784 de 2021, por las siguientes circunstancias

  "Solicitamos una suspensión al contrato en referencia por 3 días hábiles a partir de hoy 29 de julio, hasta el 02 de agosto, dado que se requieren trámites administrativos del contrato en referencia, cabe resaltar que esta suspensión no generará costos adicionales de ningún tipo al contrato 1784-21".

- Que la Interventoría Consorcio IC&CB mediante oficio N°C-1570-GO011-2022 del 29 de Julio, conceptuó respecto a la solicitud de suspensión del contrato en los siguientes términos:

  "En atención a la solicitud de suspensión realizada por el contratista, nos permitimos manifestarle que, no tenemos objeción sobre la misma y consideramos viable darle tramite, en los términos en ella descrita

- Que, de acuerdo con lo anterior el día 29/07/2022, se suscribe entre las partes el Acta de Suspensión No.1 con la cual se formaliza la suspensión del contrato de Obra 1784 de 2022, los días hábiles del 29 de julio, 1 y 2 de agosto de 2022.

Teniendo en cuenta que ya se superaron los trámites administrativos que motivaron la suspensión, se procede a dar reinicio de las actividades del proyecto.

ACUERDAN:

- Reanudar la ejecución del contrato de OBRA N° 1784 a partir del 03 de agosto del 2022. Por lo tanto, la nueva fecha de vencimiento será el día 5 de agosto de 2022.

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-CB-006
			Versión: 02
	MACROPROCESO:	CONTRATACION	Pág. 3 de 3
	ACTA DE REINICIO CONTRATO DE OBRA No. 1		Vigente desde: 04/08/2014

- El contratista ampliará la vigencia de las garantías conforme con lo estipulado en el contrato.
- El contratista de Obra y el Interventor realizaran una evaluación del estado del contrato al momento de esta reanudación, de la cual se dejará registro.

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron:

POR EL DEPARTAMENTO,

Firma:

CLAUDIA PAOLA MUÑOZ BARRETO
Secretario de Infraestructura y Hábitat
Ordenadora Del Gasto – Ejecutor

Firma:

FELIPE ANDRES LOMBO VERGARA
Secretaria de Infraestructura y Hábitat
Supervisor

POR EL CONTRATISTA,

Firma:

JUAN CAMILO SILVA RODRIGUEZ
Consorcio Vial Chaparral
Representante Legal suplente

POR EL INTERVENTOR,

Firma:

GERMAN ALONSO PINEDA OCHOA
RL CONSORCIO IC & CB
INTERVENTORIA

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION

el Tolima nos une

ACTA ADICIONAL N° 001 AL CONTRATO DE OBRA N°1784 DE 27 DE AGOSTO DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL CONSORCIO VIAL CHAPARRAL

Entre los suscritos a saber: **GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**, con NIT. 800113672-7 representado por **CLAUDIA PAOLA MUÑOZ BARRETO**, en calidad de Secretaria de Infraestructura y Hábitat, de conformidad con el Decreto Nº. 0897 del 18 de septiembre de 2020, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N°. 0850 del 31 de agosto de 2020, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **CONSORCIO VIAL CHAPARRAL** identificado con NIT **901.505.619-5** representado Legalmente por el señor **BENJAMIN FIGUEROA MOLINA**, identificado con cedula de extranjería No. 444.716., quien denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ACTA ADICIONAL N° 001 AL CONTRATO REFERIDO**, previas las siguientes consideraciones: Que el objeto del contrato es. **PRIMERA**: "CONTRATAR LA OBRA DE MEJORAMIENTO DE LA VIA CHAPARRAL – RIOBLANCO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA". **SEGUNDA:** Que el Ordenador del Gasto y Ejecutor, El Contratista y el Supervisor del Contrato, solicitan adelantar el trámite de **ADICION EN PLAZO**, para lo cual remiten la respectiva justificación técnica y que hace parte integral de la presente acta. **TERCERA:** Que se hace necesario realizar una prorroga en tiempo con el fin de lograr los objetivos trazados a través de la ejecución del objeto contractual; para lo cual la Dirección de Contratación, procederá a realizar la presente **ACTA ADICIONAL AL CONTRATO REFERENCIADO**, teniendo en cuenta que las especificaciones descritas en la justificación de la solicitud de adición que hacen parte integral del contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR EL PLAZO DEL CONTRATO REFERENCIADO,** en **TRES (03) MESES** calendario, **PARAGRAFO:** El Plazo de ejecución total actual del convenio será de: **NUEVE (09) MESES** calendario contados a partir del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización. **CLAUSULA SEGUNDA: – PERFECCIONAMIENTO:** La presente acta se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere: **A)** Ampliación de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **CLAUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas del **CONTRATO REFERENCIADO,** continúan vigentes. invariables e inmodificables. Dada en Ibagué a los, 21/04/2022

Elaboro: María Magdalena Almario Patarroyo- Prof. Universitaria Dirección de Contratación
Revisó: Katherine León Miranda - Directora de Contratación

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION

el Tolima nos une

ACTA ADICIONAL No 002 AL CONTRATO DE OBRA No. 1784 DEL 27 DE AGOSTO DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL CONSORCIO VIAL CHAPARRAL

Contrato No.	**1784**	**Fecha:**	**27 DE AGOSTO DE 2021**
Entidad contratante:	**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**		
Nit:	**800113672-7**		
Contratista:	**CONSORCIO VIAL CHAPARRAL**		
NIT:	**901.505.619-5**		
Representante Legal	**JUAN CAMILO SILVA RODRIGUEZ**		
CC	**79.946.569 de Bogotá D.C.**		
No. De Proceso:	**LP0-2021-043**		

Entre los suscritos a saber: EL **GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7 representado por **CLAUDIA PAOLA MUÑOZ BARRETO**, en calidad de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT**, de conformidad con el Decreto Nº. **0897 del septiembre 18 de 2020**, y delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de conformidad con el Decreto N°. 0850 del 31 de agosto de 2020, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO,** por una parte, y por la otra **CONSORCIO VIAL CHAPARRAL** con NIT N° **901.505.619-5**, representada legalmente por **JUAN CAMILO SILVA RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **79.946.569 de Bogotá D.C.**, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente ACTA ADICIONAL No 002 AL CONTRATO DE OBRA No. 1784 DEL 27 DE AGOSTO DE 2021, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Objeto:	**"CONTRATAR LA OBRA DE MEJORAMIENTO DE LA VIA CHAPARRAL RIOBLANCO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**
2) Justificación:	**JUSTIFICACION DE LA SOLICITUD**

JUSTIFICACION TÉCNICA:

CONDICIONES Y CANTIDADES ACTUALIZADAS.

El convenio Interadministrativo N° 1755 de 2020 suscrito entre el instituto nacional de vías "INVIAS" y el Departamento del Tolima, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LOS CORREDORES DEL SUR DEL TOLIMA: CHAPARRAL – RIOBLANCO, DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" EN EL DEPARTAMENTO DE TOLIMA. Tiene un plazo hasta el 31 de Julio de 2022, el cual se le realizo la solicitud de ampliación por 6 meses mediante los oficios N°0295, N°0296 y N°0297 del 23 de Junio de 2022 dado a los fundamentos manifestados por la interventoría a cargo del INVIAS a través del contrato N° 1570 de 2021.

Por lo tanto es necesario prorrogar el plazo establecido del contrato de obra N°1784 de Agosto de 2021 cuyo objeto es "Contratar la obra de mejoramiento de la vía Chaparral –Rioblanco, departamento del Tolima" por 6 días adicionales, con el fin de que este contrato tenga la misma fecha actual de finalización del convenio.

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co

	JUSTIFICACION LEGAL Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 establece que las modificaciones, prorrogas, adiciones, terminación anticipada, caducidad: de acuerdo a lo establecido en elDecreto departamental, deberá ser tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **JUSTIFICACION FINANCIERA** Esta modificación no conlleva adición en valor.

Por lo anteriormente expuesto se procede a realizar la presente modificatoria en virtud de las siguientes:	
CLAUSULAS	
1) Modificatoria:	Que la CLÁUSULA CUARTA del contrato 1784 del 27 de AGOSTO DE 2021, que establece el plazo del contrato, en adelante quedará así: 2) Plazo: " **NUEVE (9) MESES, Y SEIS (6) DÍAS**, a partir de la suscripción del Acta de Inicio."
2) Perfeccionamiento:	La presente acta se perfecciona con: 1.- **la publicación de la misma y la aprobación delas partes**: CONTRATISTA y ENTIDAD ESTATAL, a través de los integrantes del flujo de aprobación, en la plataforma del SECOP II. 2.- **La ampliación y aprobación de las garantías.**
3) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las Estipulaciones contenidas en la presente acta, y que las demás cláusulas y condiciones del CONTRATO se ratifican y continúan vigentes e incólumes.
Elaboró:	*MMVG - Abogada Oficina Contratación*
Revisó:	*Dra. Kateryne Leon Miranda– Directora de Contratación*

MINUTA

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION

el Tolima nos une

ACTA ADICIONAL No 003 AL CONTRATO DE OBRA No. 1784 DEL 27 DE AGOSTO DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL CONSORCIO VIAL CHAPARRAL

Contrato No.	**1784**	**Fecha:**	**27 DE AGOSTO DE 2021**
Entidad contratante:	**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**		
Nit:	**800113672-7**		
Contratista:	**CONSORCIO VIAL CHAPARRAL**		
NIT:	**901.505.619-5**		
Representante Legal	**JUAN CAMILO SILVA RODRIGUEZ**		
CC	**79.946.569 de Bogotá D.C.**		
No. De Proceso:	**LP0-2021-043**		

Entre los suscritos a saber: EL **GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7 representado por **CLAUDIA PAOLA MUÑOZ BARRETO**, en calidad de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT**, de conformidad con el Decreto Nº. **0897 del septiembre 18 de 2020**, y delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de conformidad con el Decreto N°. 0850 del 31 de agosto de 2020, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO,** por una parte, y por la otra **CONSORCIO VIAL CHAPARRAL** con NIT N° **901.505.619-5**, representada legalmente por **JUAN CAMILO SILVA RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **79.946.569 de Bogotá D.C.**, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente ACTA ADICIONAL No 003 AL CONTRATO DE OBRA No. 1784 DEL 27 DE AGOSTO DE 2021, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Objeto:	**"CONTRATAR LA OBRA DE MEJORAMIENTO DE LA VIA CHAPARRAL RIOBLANCO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**
2) Justificación:	**JUSTIFICACION DE LA SOLICITUD**

JUSTIFICACION TÉCNICA:

Mediante la solicitud remitida por el Consorcio Vial Chaparral de fecha 03 de agosto de 2022 argumenta la intensión de prorrogar el contrato de obra No.1784 de 2021, de la siguiente manera:

"Durante la construcción del proyecto se han venido presentando eventos y situaciones ajenas al contratista – Consorcio vial chaparral, a la interventoría - CONSORCIO IC & CB y a la entidad contratante – Gobernación del Tolima, donde el clima y las intensas lluvias han generado atrasos en las actividades programadas en los sectores que se están interviniendo, generando dificultades en el correcto desarrollo de la obra e incrementando la afectación a los sitios críticos ya previstos y al corredor vial en general, estas afectaciones son amparadas por el decreto N°1657 de 2021 "Por medio del cual se prorroga la declaratoria de calamidad pública en el departamento del Tolima, y se dictan otras disposiciones".

Una de las principales consecuencias debido a estos eventos son la erosión de los taludes y el alto riesgo de pérdida de banca de la vía a intervenir, seguidamente, la afectación vegetal (arboles) aledaña a la vía, no permite la ejecución adecuada de la

obra ya que estas se encuentran dentro de la zona en la cual se proyectan las obras a realizar, los procesos adelantados conforme a los permisos ambientales (ocupación de cauce, fuentes de materiales, entre otros) han presentado demoras en la aprobación de estos, generando atrasos en la intervención optima de diferentes puntos del contrato relacionados a continuación:

No.	DESCRIPCIÓN	ABSCISA	OBRA
1	RIO AMBEIMA	K 11+450	PUENTE VERDE
2	QUEBRADA BARRIALOSA	K 34+706	PUENTE CURVO 45 M
3	AFLUENTE VILLA DEL ROCIO	K 35+139	ALCANTARILLA 900 MM
4	QUEBRADA EL RUBÍ	K 35+441	CANAL LARGO
5	QUEBRADA LAS DELICIAS	K 35+818	BOX 2*2
6	QUEBRADA ICARCO	K 36+000	ALETA
7	QUEBRADA ARENOSA	K 36+520	BOX 1.5 X 1.5
8	QUEBRADA LA LEONA	K 36+684	ESTRUCTURA DE ENTREGA DISIPADOR ENROCADO
9	QUEBRADAS LOS MANGOS	K 37+235	BOX 2*2
10	AFLUENTE GALILELA	K 37+667	BOX 1.5 X 1.5
11	QUEBRADA BARBACOA	K 39+000	PONTON DE 15 M
12	EL CRETE SECTOR CRITICO 2	K16+499	BOX 1.5 X 1.5

De igual manera, con el avance de la obra se ha presentado una escasez de materiales por la dificultad de parte de los proveedores en el suministro a tiempo los cuales afectan el desarrollo óptimo de las actividades del proyecto, esta insolvencia de hierro y cemento ha generado que capítulos como: "ESTRUCTURAS PARA ESTABILIZACIÓN DE TALUDES Y RECUPERACIÓN DE BANCA", "DRENAJES, y "ESTRUCTURA PRINCIPAL" se vean afectados en atrasos considerables en el avance óptimo de la obra.

El convenio Interadministrativo N° 1755 de 2020 suscrito entre el Instituto Nacional de

Vías "INVIAS" y el Departamento del Tolima, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LOS CORREDORES DEL SUR DEL TOLIMA: CHAPARRAL – RIOBLANCO, DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" EN EL DEPARTAMENTO DE TOLIMA. Tiene un plazo hasta el 31 de diciembre de 2022, mediante prorroga No. 2 del 2022.

Los motivos en los cuales se fundamentó la prórroga son los siguientes:

1. A raíz de las condiciones climáticas que vienen afectando gravemente el Departamento del Tolima, especialmente el corredor vial secundario Chaparral - Rioblanco se hizo necesario la actualización de los estudios y diseños ejecutados para realizar las obras, con los problemas generados por el clima y por la dificultad que aún continua en el país para el suministro de los materiales especialmente acero y cemento, materia prima fundamental para la elaboración de las actividades más representativas como son los concretos.
2. La Gobernación del Tolima, en su Decreto 1657 del 29 de diciembre de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" da a conocer la difícil situación que afronta el país y específicamente el Departamento del Tolima, en cuanto a la fuerte temporada invernal la cual afecta directamente las actividades de construcción y mantenimiento de las vías, impidiendo la ejecución de las actividades de las actividades de obras y/o mantenimientos necesarios en las vías del Departamento. Por tanto, debido a las dificultades climáticas que impidieron la ejecución de obras por los riesgos que representaban, aunado a la declaratoria de calamidad pública expuesta se afectó la programación prevista para el primer trimestre, provocando retrasos en la ejecución.
3. Aunado a lo expuesto, anteriormente se solicitaron las licencias y permisos ambientales necesarios para la ejecución de la obra, de la cual aún estamos inmersos en los largos procesos para la obtención de estas por parte de la autoridad ambiental "CORTOLIMA" Así las cosas, hasta el mes de mayo del presente año se da la viabilidad de intervenir las ocupaciones de cauce que se tenían radicadas en CORTOLIMA desde el mes de diciembre de 2021, con la salvedad que los trámites continúan en proceso, y aun así quedan algunas incertidumbres con respecto al aprovechamiento forestal.

JUSTIFICACION LEGAL

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 establece que las modificaciones, prorrogas, adiciones, terminación anticipada, caducidad: de acuerdo a lo establecido en elDecreto departamental, deberá ser tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.

JUSTIFICACION FINANCIERA

	Esta modificación no conlleva adición en valor. La interventoría Consorcio IC&CB mediante oficio N°C-1570-GO013-2022 del 03 de agosto, conceptuó respecto a la solicitud de prórroga del contrato en los siguientes términos: *"En atención a la solicitud de prórroga realizada por el contratista, CONSORCIO VÍAS CHAPARRAL, mediante oficio CVCH 140 nos permitimos manifestarle que, no tenemos objeción sobre la misma y consideramos viable darle tramite, en los términos en ella descrita"* Por lo tanto, es necesario prorrogar el plazo establecido del contrato de obra N°1784 de agosto de 2021 cuyo objeto es "Contratar la obra de mejoramiento de la vía Chaparral –Rioblanco, departamento del Tolima" por 148 días calendarios adicionales, con el fin de que este contrato tenga la misma fecha de finalización del convenio Interadministrativo N° 1755 de 2020 suscrito entre el instituto nacional de vías "INVIAS" y el Departamento del Tolima

Por lo anteriormente expuesto se procede a realizar la presente modificatoria en virtud de las siguientes:	
CLAUSULAS	
1) MODIFICATORIA:	MODIFICAR la cláusula CUARTA del contrato 1784 del 27 de agosto de 2021, que establece el plazo del contrato, prorrogando CIENTO CUARENTA Y OCHO DÍAS CALENDARIO (148) **Parágrafo: el plazo total del contrato será de CATORCE (14) MESES Y CINCO (05) DIAS CALENDARIO**, a partir de la legalización del Contrato y firma del Acta de Inicio."
2) PERFECCIONAMIENTO y EJECUCION:	La presente acta se perfecciona con: 1.- **la publicación de la misma y la aprobación de las partes**: CONTRATISTA y ENTIDAD ESTATAL, a través de los integrantes del flujo de aprobación, en la plataforma del SECOP II. Y para su ejecución se requiere: a.- Constitución o ampliación de Garantía, y posterior aprobación por parte de la dirección de contratación del Departamento.
3) DECLARACIONES:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las Estipulaciones contenidas en la presente acta, y que las demás cláusulas y condiciones del CONTRATO se ratifican y continúan vigentes e incólumes.
Elaboró:	*MMVG - Abogada Oficina Contratación*
Revisó:	*Dra. Kateryne Leon Miranda– Directora de Contratación*

INGECON

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 (PERSONAS JURÍDICAS)

Yo, **MARISOL LEMUS CHAUTA**, identificada con **Cédula de Ciudadanía No. 51.765.184 de Bogotá D.C.**, y con Tarjeta Profesional No. **53.776-T** de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de **Revisora Fiscal de INGECON S.A.** identificada con **Nit. 822.000.138-1**, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico bajo la gravedad de juramento el pago de aportes de los empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales (ley 1562 de 2012), pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (Articulo 25 Ley 1607 de 2012), de todos los empleados, pagados por la compañía durante los últimos Seis (6) meses, contados a partir de la presente certificación. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y el Decreto 862 del 26 de abril de 2013.

Dada en Bogotá D.C., el dieciséis (16) de noviembre de 2022.

Atentamente,

MARISOL LEMUS CHAUTA
Revisor Fiscal
C.C. No. 51.765.184 de Bogotá D.C.
T.P. 53.776 – T

Constructora FG S.A.S
Ingenieria - Arquitectura - Construcción - Transporte
NIT. 800.209.530 - 3

GS 1142
GA 451
GA 436

CERTIFICADO DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 (PERSONAS JURIDICAS)

MANUEL NAVARRO HERNANDEZ identificado con cedula No. **92.095.487** de Galeras – Sucre y con Tarjeta Profesional No. 67691-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de CONSTRUCTORA FG S.A.S. identificada con NIT 800.209.530-3, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Barranquilla, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983) cuando aplique, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de expedición de la presente certificación. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que meencuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

En constancia, se firma en Barranquilla, a los 16 días del mes de noviembre de 2022.

FIRMA .....

MANUEL NAVARRO HERNANDEZ
Revisor Fiscal
C.C. No. 92.095.487 de Galeras - Sucre
T. P. No. 67691-T

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 800209530	3	CONSTRUCTORA FG S.A.	A - 200 O MAS COTIZANTES	BARRANQUILLA	CR 57 NO 84 211	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3785184	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Límite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-10	2022-11	1746529240	9442473154	E	2022/11/09	2022/11/08	BANCOLOMBIA	0	$45,982,600

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																		PENSION		SALUD		CCF		RIESGOS			PARAFISCALES	
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip		Codigo	Dias	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Tarifa	Dias	Exonerado SENA e ICBF
SUCURSAL: BARRANQUILLA (91 Afiliados)																																
Centro de Trabajo: BQ 0,522 (15 Afiliados)																																
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO (15 Afiliados)																																
1	CC	1124025939	ACOSTA MEDINA CARLOS CARLOS																			23030 1	30	EPS010	30	CCF06	30	14-25	30	0.522%	30	Si
2	CC	1048936310	BELLO PADILLA GLEY																			23020 1	11	EPS048	11	CCF06	11	14-25	11	0.522%	11	Si
3	CC	1048936310	BELLO PADILLA GLEY													X						23020 1	19	EPS048	19	CCF06	19	14-25	19	0.000%	19	Si
4	CC	72203810	CARDENAS MARTINEZ JUAN CARLOS																			25-14	30	EPS010	30	CCF06	30	14-25	30	0.522%	30	Si
5	CC	32758690	DE LA HOZ FONSECA BLANCA FLOR																			25-14	30	EPS002	30	CCF06	30	14-25	30	0.522%	30	Si
6	CC	32740463	DE LA HOZ FONSECA LUZ DE MARIA																			23020 1	30	EPS037	30	CCF06	30	14-25	30	0.522%	30	Si
7	CC	37915533	GONZALEZ DE GONZALEZ CATALINA SUSANA																			25-14	30	EPS037	30	CCF06	30	14-25	30	0.522%	30	Si
8	CC	1044391904	HIGGINS RUIZ VICTORIA EUGENIA		X																X	23020 1	26	EPS010	26	CCF06	26	14-25	26	0.522%	26	Si
9	CC	32772731	MANZANO ORDONEZ CLAUDIA PATRICIA																			25-14	30	EPS002	30	CCF06	30	14-25	30	0.522%	30	Si
10	CC	72328723	MORELO BEDOYA YESIHT MANUEL																			23100 1	30	EPS010	30	CCF06	30	14-25	30	0.522%	30	Si
11	CC	32828116	PABON MARTINEZ SAIDA LUZ																			25-14	30	EPS005	30	CCF06	30	14-25	30	0.522%	30	Si
12	CC	26987841	SALTAREN GALEZO GINA ROSA													X						23020 1	8	EPS002	8	CCF06	8	14-25	8	0.000%	8	Si
13	CC	26987841	SALTAREN GALEZO GINA ROSA																			23020 1	22	EPS002	22	CCF06	22	14-25	22	0.522%	22	Si
14	CC	1143146772	SOTO SALCEDO CRISTIAN DAVID	X	X																X	23100 1	17	EPS005	17	CCF06	17	14-25	17	0.522%	17	Si
15	CC	39098170	VISBAL MARTINEZ CARMEN SOFIA																			23020 1	30	EPS010	30	CCF06	30	14-25	30	0.522%	30	Si
16	CC	22468104	YEPES FERNANDEZ MILENA DEL SOCORRO																			25-14	30	EPS005	30	CCF06	30	14-25	30	0.522%	30	Si
17	CC	1143240261	YEPEZ VILLAREAL LORAINE																			23020 1	30	EPS002	30	CCF06	30	14-25	30	0.522%	30	Si
Centro de Trabajo: BQ 6,96 (76 Afiliados)																																
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO (76 Afiliados)																																
18	CC	1065658640	ANGULO AVENDAÑO YIRLEYS JOHANNA									X										23030 1	30	EPS010	30	CCF06	30	14-25	30	6.960%	30	Si
19	CC	1140887776	ARIZA ORTEGA ANDRES FELIPE		X							X									X	23030 1	26	EPS037	26	CCF06	26	14-25	26	6.960%	26	Si
20	CC	12630350	ARIZA CASTRO YOANIS																			25-14	30	EPS002	30	CCF06	30	14-25	30	6.960%	30	Si
21	CC	32757587	BARRIOS GARCIA MATILDE ROSA																			23020 1	30	EPS048	30	CCF06	30	14-25	30	6.960%	30	Si
22	CC	9043214	BERRIO CASIANI ABEL ANTONIO									X										23030 1	30	EPS002	30	CCF06	30	14-25	30	6.960%	30	Si
23	CC	1047338287	BOVEA DE LEON HARWINS NICOLAS																			23020 1	30	EPS010	30	CCF06	30	14-25	30	6.960%	30	Si
24	CC	1129573765	BUENO NAVARRO CRISTIAN JOSE									X										23030 1	30	EPS010	30	CCF06	30	14-25	30	6.960%	30	Si

25	CC	1143116175	CARCAMO JIMENEZ YULIANA PATRICIA																		23030 1	30	ESSC07	30	CCF06	30	14-25	30	6.960%	30	Si
26	CC	72229441	CARDONA FAJARDO YIMMY									X									23020 1	30	EPS002	30	CCF06	30	14-25	30	6.960%	30	Si
27	CC	8690550	CARREÑO MILLAN SERAFIN																		25-14	30	EPS002	30	CCF06	30	14-25	30	6.960%	30	Si
28	CC	7596522	CHIMAS TORREGROZA YOVANI ALFONSO											X							23020 1	30	EPS002	30	CCF06	30	14-25	30	0.000%	30	Si
29	CC	1129530174	CONSUEGRA GUTIERREZ JEFRY DE JESUS																		23100 1	30	EPS010	30	CCF06	30	14-25	30	6.960%	30	Si
30	CC	72022387	CONSUEGRA POLO WILLIAM GUSTAVO																		23030 1	30	EPS002	30	CCF06	30	14-25	30	6.960%	30	Si
31	CC	1080016969	CORONADO MANGA SERGIO LUIS																		23020 1	30	EPS037	30	CCF06	30	14-25	30	6.960%	30	Si
32	CC	1234096041	CURIEL GONZALEZ SEBASTIAN																		25-14	30	EPS005	30	CCF06	30	14-25	30	6.960%	30	No
33	CC	72271354	DAZA JIMENEZ NAYID HUMBERTO																		23020 1	30	EPS002	30	CCF06	30	14-25	30	6.960%	30	Si
34	CC	72216341	DE AVILA MEZA JORGE LUIS									X									23020 1	30	EPS002	30	CCF06	30	14-25	30	6.960%	30	Si
35	CC	22585074	DE LAS SALAS PEREZ DAMARIS LUZ																		25-14	30	EPS002	30	CCF06	30	14-25	30	6.960%	30	Si
36	CC	72051266	DIAZ PAREJO RILO RAFAEL	X																	23020 1	25	EPS037	25	CCF06	25	14-25	25	6.960%	25	Si
37	CC	1101816658	ECHAVEZ MARQUEZ EDGAR ANDRES									X									23020 1	30	EPS002	30	CCF06	30	14-25	30	6.960%	30	Si
38	CC	1042458627	GONZALEZ RODRIGUEZ YUSEPT PAOLA		X							X								X	23030 1	4	EPS002	4	CCF06	4	14-25	4	6.960%	4	Si
39	CC	18000347	GUTIERREZ RAMOS VICTOR MANUEL																		25-14	30	EPS037	30	CCF06	30	14-25	30	6.960%	30	Si
40	CC	44205189	GUZMAN ARIZA MARIA AUXILIADORA																		23100 1	30	EPS010	30	CCF06	30	14-25	30	6.960%	30	Si
41	CC	8647595	HURTADO ESTRADA FRANCISCO JAVIER		X															X	23100 1	24	EPS037	24	CCF06	24	14-25	24	6.960%	24	Si
42	CC	9790388	HURTADO GIRALDO GUSTAVO ENRIQUE																		23030 1	30	EPS010	30	CCF06	30	14-25	30	6.960%	30	Si
43	CC	45496866	JAIMES CAMACHO CLAUDIA SORAYA																		23030 1	30	EPS005	30	CCF06	30	14-25	30	6.960%	30	Si
44	CC	72269379	MAGRIS VASQUEZ JHORMAN ANTONIO									X									23030 1	30	EPS002	30	CCF06	30	14-25	30	6.960%	30	Si
45	CC	72287471	MARCELES ORDOÑEZ WALTER BERNEY																		23100 1	30	EPS010	30	CCF06	30	14-25	30	6.960%	30	Si
46	CC	8770226	MARIN ORTEGA CARLOS RAFAEL																		23030 1	30	EPS002	30	CCF06	30	14-25	30	6.960%	30	Si
47	CC	1042348740	MARQUEZ CAHUANA MAURICIO DE JESUS									X									25-14	30	EPS002	30	CCF06	30	14-25	30	6.960%	30	Si
48	CC	72178896	MARTINEZ MOVILLA ALBERTO MANUEL																		23030 1	30	EPS010	30	CCF06	30	14-25	30	6.960%	30	Si
49	CC	72013540	MARTINEZ JIMENEZ JORGE JAIME																		23100 1	30	EPS010	30	CCF06	30	14-25	30	6.960%	30	Si
50	CC	1043930251	MARTINEZ CASTRO MANUEL									X									23020 1	30	EPS002	30	CCF06	30	14-25	30	6.960%	30	Si
51	CC	72051456	MARTINEZ GARIZABAL YESID ANTONIO																		23030 1	30	EPS002	30	CCF06	30	14-25	30	6.960%	30	Si
52	CC	1143121459	MAURY FONTALVO MERY HELLEN																		23030 1	30	MIN002	30	CCF06	30	14-25	30	6.960%	30	Si
53	CC	72014821	MEJIA ORTEGA JAIME CESAR																		25-14	30	EPS002	30	CCF06	30	14-25	30	6.960%	30	Si
54	CC	72216135	MELENDEZ GARCIA GREGORIO EMILIO									X									25-14	30	EPS010	30	CCF06	30	14-25	30	6.960%	30	Si
55	CC	1044393186	MOLINARES DE CASTRO FRANCISCO ALBERTO																		25-14	30	EPS010	30	CCF06	30	14-25	30	6.960%	30	Si
56	CC	1050035281	MONTES URUETA JOSE WILFRIDO																		23020 1	30	EPS037	30	CCF06	30	14-25	30	6.960%	30	Si
57	CC	1045680090	MOSQUERA POLO SET BERNARDO		X							X								X	23020 1	24	EPS010	24	CCF06	24	14-25	24	6.960%	24	Si

66

58	CC	8743687	NUÑEZ CERVANTES EDILBERTO ENRIQUE																	231001	30	EPS002	30	CCF06	30	14-25	30	6.960%	30	Si
59	CC	1045696347	OCAMPO MARTINEZ VICTOR MANUEL																	230301	30	EPS037	30	CCF06	30	14-25	30	6.960%	30	Si
60	CC	12560482	OCHOA MARRIAGA NELSON ENRIQUE																	230201	30	EPS002	30	CCF06	30	14-25	30	6.960%	30	Si
61	CC	73435114	OLIVERA BOLAÑO LUIS CARLOS																	231001	30	EPS002	30	CCF06	30	14-25	30	6.960%	30	Si
62	CC	1043930949	ORELLANO MARTINEZ KELVER JOSE																	230201	30	EPS002	30	CCF06	30	14-25	30	6.960%	30	Si
63	CC	72189977	ORTEGA MARIN MANUEL DOMINGO	X															X	231001	24	EPS010	24	CCF06	24	14-25	24	6.960%	24	Si
64	CC	15045855	OSTA CASTRO HABIT ALEJANDRO								X									230201	30	EPS002	30	CCF06	30	14-25	30	6.960%	30	Si
65	CC	8671119	PADILLA NATERA EDUARDO ENRIQUE																		0	EPS002	30	CCF06	30	14-25	30	6.960%	30	Si
66	CC	1051356138	PADILLA MOSCOTE EVELIO RAFAEL	X															X	230301	24	ESSC07	24	CCF06	24	14-25	24	6.960%	24	Si
67	CC	19418798	PATIÑO PINEDA CESAR ALBERTO																	231001	30	EPS048	30	CCF06	30	14-25	30	6.960%	30	Si
68	CC	1002409659	PEÑALOZA OBESO JOSE LUIS								X									230301	30	CCFC55	30	CCF06	30	14-25	30	6.960%	30	Si
69	CC	72206978	PEREZ MERCADO ARNEYS DE JESUS																	230201	30	EPS037	30	CCF06	30	14-25	30	6.960%	30	Si
70	CC	72282545	PEREZ DE LA HOZ HERNAN																	230201	30	EPS002	30	CCF06	30	14-25	30	6.960%	30	Si
71	CC	85083843	PEREZ PACHECO ROBERTO MIGUEL								X									230301	30	EPS042	30	CCF06	30	14-25	30	6.960%	30	Si
72	CC	1140896693	PERNETT GARCIA CARLOS ALBERTO								X									230301	30	EPS010	30	CCF06	30	14-25	30	6.960%	30	Si
73	CC	72264924	PULGARIN CASTAÑO FIDEL JUNIOR																	230201	30	EPS037	30	CCF06	30	14-25	30	6.960%	30	Si
74	CC	11325472	RAMOS MONTERROZA EDUARDO	X							X								X	230301	26	EPS002	26	CCF06	26	14-25	26	6.960%	26	Si
75	CC	85168583	RANGEL FLOREZ JORGE ARNULFO								X									230201	30	EPS037	30	CCF06	30	14-25	30	6.960%	30	Si
76	CC	22518488	RESTREPO GARCIA ALEXANDRA MARGARITA																	230201	30	EPS005	30	CCF06	30	14-25	30	6.960%	30	Si
77	CC	72197932	RIVERA MONTES CARLOS MARIO																	231001	30	EPS002	30	CCF06	30	14-25	30	6.960%	30	Si
78	CC	72252708	RODRIGUEZ NUÑEZ EDUARDO ENRIQUE																	230201	30	EPS010	30	CCF06	30	14-25	30	6.960%	30	Si
79	CC	72431927	ROJAS CAMAÑO JORGE DE JESUS										X							230301	7	EPS037	7	CCF06	7	14-25	7	0.000%	7	Si
80	CC	72431927	ROJAS CAMAÑO JORGE DE JESUS																	230301	23	EPS037	23	CCF06	23	14-25	23	6.960%	23	Si
81	CC	1143261130	SANTOYA LANDINO JORGE DABIAN												X					25-14	10	EPS010	10	CCF06	10	14-25	10	0.000%	10	Si
82	CC	1143261130	SANTOYA LANDINO JORGE DABIAN																X	25-14	20	EPS010	20	CCF06	20	14-25	20	6.960%	20	Si
83	CC	1047223332	SAUMETH CANTILLO LUIS ALFREDO	X															X	230201	26	EPS002	26	CCF06	26	14-25	26	6.960%	26	Si
84	CC	72215728	SERJE RUIZ MARCO FIDEL																	230301	30	EPS010	30	CCF06	30	14-25	30	6.960%	30	Si
85	CC	1080011894	SOLANO RANGEL PEDRO LUIS	X															X	231001	12	EPS037	12	CCF06	12	14-25	12	6.960%	12	Si
86	CC	1085171397	SOLIS REYES SORAIDA																	230301	30	EPS010	30	CCF06	30	14-25	30	6.960%	30	Si
87	CC	72170346	TAPIA NUNEZ FERNELL																	230301	30	EPS002	30	CCF06	30	14-25	30	6.960%	30	Si
88	CC	72004936	TEJERA JIMENEZ WILMER JOSE																	25-14	30	EPS010	30	CCF06	30	14-25	30	6.960%	30	Si
89	CC	1143153645	VALENCIA GARCIA ANDERSON DAVID								X									25-14	30	EPS002	30	CCF06	30	14-25	30	6.960%	30	Si
90	CC	22605987	VARELA CAHUANA YEIMY CAROLINA																	230301	30	EPS010	30	CCF06	30	14-25	30	6.960%	30	Si
91	CC	72184650	VARILLA VELASQUEZ JAIRO ENRIQUE																	230301	30	EPS037	30	CCF06	30	14-25	30	6.960%	30	Si
92	CC	6893820	VIGGIANY DE LA HOZ NADID RAMON								X									230301	30	EPS005	30	CCF06	30	14-25	30	6.960%	30	Si

No.		Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Tarifa	Dias	Exonerado SENA e ICBF
93	CC	73079359	VILLALOBOS MORALES JULIO CESAR																		231001	30	EPS037	30	CCF06	30	14-25	30	6.960%	30	Si
94	CC	8648027	VILORIA CORONADO GIOVANNI ENRIQUE																		230201	30	EPS010	30	CCF06	30	14-25	30	6.960%	30	Si
95	CC	72435867	VISBAL ESCORCIA JONATTAN JOSE																		230201	30	EPS010	30	CCF06	30	14-25	30	6.960%	30	Si

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																	PENSION		SALUD		CCF		RIESGOS				PARAFISCALES
No.		Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Tarifa	Dias	Exonerado SENA e ICBF
SUCURSAL: CARTAGENA (1 Afiliados)																															
Centro de Trabajo: CG 6,96 (1 Afiliados)																															
Ciudad: CARTAGENA Depto: BOLIVAR (1 Afiliados)																															
96	CC	3805848	CONTRERAS NARVAEZ ARGEL																		25-14	30	EPS005	30	CCF08	30	14-25	30	6.960%	30	Si

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																	PENSION		SALUD		CCF		RIESGOS				PARAFISCALES
No.		Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Tarifa	Dias	Exonerado SENA e ICBF
SUCURSAL: SANTA MARTA (2 Afiliados)																															
Centro de Trabajo: STA MARTA 6.96 (2 Afiliados)																															
Ciudad: SANTA MARTA Depto: MAGDALENA (2 Afiliados)																															
97	CC	94461289	BARON GOMEZ JHON JAIRO									X									25-14	30	EPS037	30	CCF33	30	14-25	30	6.960%	30	Si
98	CC	1043127232	MEJIA SILVA OBEIMAR YECID									X									230301	30	EPS037	30	CCF33	30	14-25	30	6.960%	30	Si

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																	PENSION		SALUD		CCF		RIESGOS				PARAFISCALES
No.		Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Tarifa	Dias	Exonerado SENA e ICBF
SUCURSAL: HOTEL CGENA (1 Afiliados)																															
Centro de Trabajo: HOTEL CGENA (1 Afiliados)																															
Ciudad: CARTAGENA Depto: BOLIVAR (1 Afiliados)																															
99	CC	39693658	CHAVEZ PEREZ ROSSANA ANGELI																		230901	30	EPS005	30	CCF08	30	14-25	30	0.522%	30	Si

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																	PENSION		SALUD		CCF		RIESGOS				PARAFISCALES
No.		Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Tarifa	Dias	Exonerado SENA e ICBF
SUCURSAL: BOGOTA 004 (11 Afiliados)																															

Planilla Resumen

Centro de Trabajo: BG 6.96 (11 Afiliados)																															
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (11 Afiliados)																															
100	CC	1015427077	AGUILERA HERNAN ALIRIO									X									23020 1	30	EPS037	30	CCF22	30	14-25	30	0.522%	30	Si
101	CC	1022939680	BALAGUERA CEPEDA JUAN CARLOS	X																	23030 1	1	EPS017	1	CCF22	1	14-25	1	0.522%	1	Si
102	CC	79766462	CHAPARRO MOLINA ERNESTO									X									25-14	30	EPS017	30	CCF22	30	14-25	30	0.522%	30	Si
103	CC	1012445250	LOPEZ VANEGAS EDGAR IVAN	X																	23030 1	1	EPS008	1	CCF22	1	14-25	1	0.522%	1	Si
104	CC	1044919724	MENDEZ SALAS MARLON YOHAN									X									23100 1	30	EPS017	30	CCF22	30	14-25	30	0.522%	30	Si
105	CC	79245501	MORENO SANCHEZ JOSE HERNANDO									X									25-14	30	EPS005	30	CCF22	30	14-25	30	0.522%	30	Si
106	CC	1023938615	PARRA SUAREZ JHONATAN ALIRIO									X									23030 1	30	EPS002	30	CCF22	30	14-25	30	0.522%	30	Si
107	CC	79789562	POVEDA RODRIGUEZ HENRRY									X									23100 1	30	EPS008	30	CCF22	30	14-25	30	0.522%	30	Si
108	CC	80351373	RODRIGUEZ CASTELLANOS ADELMO																		25-14	30	EPS005	30	CCF22	30	14-25	30	0.522%	30	Si
109	CC	79896019	ROZO CAVANZO YOVANNY ARMANDO	X																	25-14	1	EPS005	1	CCF22	1	14-25	1	0.522%	1	Si
110	CC	79667359	RUIZ SACRISTAN SANDRO EDGAR									X									23020 1	30	EPS017	30	CCF22	30	14-25	30	0.522%	30	Si
Total	**Afiliados(106)**																														

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 800209530	3	CONSTRUCTORA FG S.A.	A - 200 O MAS COTIZANTES	BARRANQUILLA	CR 57 NO 84 211	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3785184	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-10	2022-11	1746529240	9442473154	E	2022/11/09	2022/11/08	BANCOLOMBIA	0	$45,982,600

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 5)				105	$25,125,900	$0	$0	$25,125,900
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	16	$3,131,900	$0	$0	$3,131,900
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	24	$6,831,200	$0	$0	$6,831,200
PORVENIR	230301	800,224,808	8	32	$7,210,900	$0	$0	$7,210,900
PROTECCION	230201	800,229,739	0	32	$7,179,400	$0	$0	$7,179,400
SKANDIA	230901	800,253,055	2	1	$772,500	$0	$0	$772,500
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				106	$7,691,500	$0	$0	$7,691,500
COLMENA	14-25	800,226,175	3	106	$7,691,500	$0	$0	$7,691,500
CCF (ADMINISTRADORAS: 4)				106	$6,609,800	$0	$0	$6,609,800
CAJAMAG	CCF33	891,780,093	3	2	$210,500	$0	$0	$210,500
COLSUBSIDIO	CCF22	860,007,336	1	11	$722,400	$0	$0	$722,400
COMBARRANQUILLA	CCF06	890,102,002	2	91	$5,455,100	$0	$0	$5,455,100
COMFENALCO CARTAGENA	CCF08	890,480,023	7	2	$221,800	$0	$0	$221,800
EPS (ADMINISTRADORAS: 11)				106	$6,465,400	$0	$0	$6,465,400
CAJACOPI ATLANTICO	CCFC55	890,102,044	1	1	$57,400	$0	$0	$57,400
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	2	$79,200	$0	$0	$79,200
COOSALUD EPS	EPS042	900,226,715	3	1	$51,900	$0	$0	$51,900
EPS MUTUAL SER	EPS048	806,008,394	7	3	$124,400	$0	$0	$124,400
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	27	$1,793,500	$0	$0	$1,793,500
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	4	$222,000	$0	$0	$222,000
FOSYGA RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN	MIN002	901,037,916	1	1	$40,000	$0	$0	$40,000
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	2	$72,000	$0	$0	$72,000
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	19	$1,047,000	$0	$0	$1,047,000
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	34	$1,996,400	$0	$0	$1,996,400
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	12	$981,600	$0	$0	$981,600
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$54,000	$0	$0	$54,000
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	1	$54,000	$0	$0	$54,000
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$36,000	$0	$0	$36,000
SENA	PASENA	899,999,034	1	1	$36,000	$0	$0	$36,000
TOTAL				106	$45,982,600	$0	$0	$45,982,600

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 822000138	1	INGECON S.A.	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	COLSUBSIDIO	CALLE 110 No. 9-25 of 911	BOGOTA-BOGOTA D.E.	7462339	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION								
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-10	2022-11	1747874991	9442428735	E	2022/11/10	2022/11/09	BANCO DE BOGOTA	0	$44,800,200

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: COLSUBSIDIO (53 Afiliados)																								$142,515,383	$23,374,600			$145,708,811	$5,830,400			$140,014,653	$5,602,100			$145,708,811		$7,331,600		$0	$0		$42,158,700
Centro de Trabajo: 0,52200 (13 Afiliados)																								$35,909,001	$5,885,600			$35,909,001	$1,436,800			$37,660,902	$1,506,900			$35,909,001		$185,400		$0	$0		$9,014,700
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (13 Afiliados)																								$35,909,001	$5,885,600			$35,909,001	$1,436,800			$37,660,902	$1,506,900			$35,909,001		$185,400		$0	$0		$9,014,700
1	CC	1023033357	CASTILLO CASTILLO LINA MAYERLY																		25-14	30	$3,300,000	$528,000	EPS005	30	$3,300,000	$132,000	CCF22	30	$3,300,000	$132,000	14-11	30	$3,300,000	0.522%	$17,300	30	$0	$0	Si	$809,300
2	CC	52868906	CORTES QUINTERO LINA MARIA																		23030 1	30	$1,999,000	$319,900	EPS008	30	$1,999,000	$80,000	CCF22	30	$1,999,000	$80,000	14-11	30	$1,999,000	0.522%	$10,500	30	$0	$0	Si	$490,400
3	CC	1020807680	FIERRO RAMIREZ CAMILA																		23030 1	30	$1,000,000	$160,000	EPS005	30	$1,000,000	$40,000	CCF22	30	$1,000,000	$40,000	14-11	30	$1,000,000	0.522%	$5,300	30	$0	$0	Si	$245,300
4	CC	39756469	GALINDO MENDOZA ADRIANA																		25-14	30	$1,907,000	$305,200	EPS005	30	$1,907,000	$76,300	CCF22	30	$1,907,000	$76,300	14-11	30	$1,907,000	0.522%	$10,000	30	$0	$0	Si	$467,800
5	CC	52191510	GUERRERO SANCHEZ LUZ RUBIELA																		25-14	30	$6,603,000	$1,122,700	EPS017	30	$6,603,000	$264,200	CCF22	30	$6,603,000	$264,200	14-11	30	$6,603,000	0.522%	$34,500	30	$0	$0	Si	$1,685,600
6	CC	24870121	MOLANO OSPINA GLORIA NANCY																		23030 1	30	$1,999,000	$319,900	EPS005	30	$1,999,000	$80,000	CCF22	30	$1,999,000	$80,000	14-11	30	$1,999,000	0.522%	$10,500	30	$0	$0	Si	$490,400
7	CC	79539982	MORENO MARTINEZ JAIME FRANCISCO																		25-14	30	$1,467,000	$234,800	EPS008	30	$1,467,000	$58,700	CCF22	30	$1,467,000	$58,700	14-11	30	$1,467,000	0.522%	$7,700	30	$0	$0	Si	$359,900
8	CC	40385707	PEREZ REY NUBIA CONSTANZA																		23020 1	30	$1,999,000	$319,900	EPS005	30	$1,999,000	$80,000	CCF22	30	$1,999,000	$80,000	14-11	30	$1,999,000	0.522%	$10,500	30	$0	$0	Si	$490,400
9	CC	41911467	RAMIREZ HERNANDEZ ANA MARIA																		23030 1	30	$7,337,000	$1,247,400	EPS005	30	$7,337,000	$293,500	CCF22	30	$7,337,000	$293,500	14-11	30	$7,337,000	0.522%	$38,300	30	$0	$0	Si	$1,872,700
10	CC	52207616	ROA MOLINA ALEXANDRA																		25-14	30	$1,999,000	$319,900	EPS005	30	$1,999,000	$80,000	CCF22	30	$1,999,000	$80,000	14-11	30	$1,999,000	0.522%	$10,500	30	$0	$0	Si	$490,400
11	CC	52857493	ROCHA BARRERO ELCY YOLANDA													X					23030 1	8	$533,067	$85,300	EPS017	8	$533,067	$21,400	CCF22	8	$533,067	$21,400	14-11	8	$533,067	0.000%	$0	8	$0	$0	Si	$128,100
12	CC	52857493	ROCHA BARRERO ELCY YOLANDA		X															X	23030 1	22	$1,465,934	$234,600	EPS017	22	$1,465,934	$58,700	CCF22	22	$3,217,835	$128,800	14-11	22	$1,465,934	0.522%	$7,700	22	$0	$0	Si	$429,800
13	CC	1069759356	TORRES ORTIZ DANNA GERALDINE																		23030 1	30	$3,300,000	$528,000	EPS005	30	$3,300,000	$132,000	CCF22	30	$3,300,000	$132,000	14-11	30	$3,300,000	0.522%	$17,300	30	$0	$0	Si	$809,300
14	CC	1018424223	ZAMBRANO RODRIGUEZ ANA MARIA																		25-14	30	$1,000,000	$160,000	EPS005	30	$1,000,000	$40,000	CCF22	30	$1,000,000	$40,000	14-11	30	$1,000,000	0.522%	$5,300	30	$0	$0	Si	$245,300
Centro de Trabajo: 6,96000 (40 Afiliados)																								$106,606,382	$17,489,000			$109,799,810	$4,393,600			$102,353,751	$4,095,200			$109,799,810		$7,166,200		$0	$0		$33,144,000
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (40 Afiliados)																								$106,606,382	$17,489,000			$109,799,810	$4,393,600			$102,353,751	$4,095,200			$109,799,810		$7,166,200		$0	$0		$33,144,000
15	CC	11304586	AGUILAR SERRANO BERNARDINO										X									0	$0	$0	EPS005	30	$3,193,428	$127,800	CCF22	30	$3,193,428	$127,800	14-11	30	$3,193,428	6.960%	$222,300	30	$0	$0	Si	$477,900
16	CC	11430451	ALONSO GIL MIGUEL ANTONIO										X								23030 1	30	$1,897,375	$303,600	EPS008	30	$1,897,375	$75,900	CCF22	30	$1,897,375	$75,900	14-11	30	$1,897,375	6.960%	$132,100	30	$0	$0	Si	$587,500
17	CC	1039652781	ARIAS DENIS LUIS CARLOS										X								23030 1	30	$2,069,167	$331,100	EPS037	30	$2,069,167	$82,800	CCF22	30	$2,069,167	$82,800	14-11	30	$2,069,167	6.960%	$144,100	30	$0	$0	Si	$640,800
18	CC	93405057	BELTRAN OLAYA LUIS FERNANDO	X									X								23020 1	25	$1,201,500	$192,300	EPS002	25	$1,201,500	$48,100	CCF22	25	$1,104,167	$44,200	14-11	25	$1,201,500	6.960%	$83,700	25	$0	$0	Si	$368,300
19	CC	91015818	CASTELLANOS FANDIÑO ALVARO DAVID										X								23020 1	30	$1,617,000	$258,800	EPS008	30	$1,617,000	$64,700	CCF22	30	$1,275,000	$51,000	14-11	30	$1,617,000	6.960%	$112,600	30	$0	$0	Si	$487,100
20	CC	80452743	CASTIBLANCO GOMEZ LUIS FERNANDO										X								23100 1	30	$1,332,400	$213,200	EPS017	30	$1,332,400	$53,300	CCF22	30	$1,250,000	$50,000	14-11	30	$1,332,400	6.960%	$92,800	30	$0	$0	Si	$409,300
21	CC	1039654243	CHAVERRA CUESTA WILMAR										X								23030 1	30	$4,057,500	$689,800	EPS037	30	$4,057,500	$162,300	CCF22	30	$4,057,500	$162,300	14-11	30	$4,057,500	6.960%	$282,500	30	$0	$0	Si	$1,296,900
22	CC	86040488	FAJARDO FREDY LEONARDO										X								23030 1	30	$3,075,766	$492,200	EPS005	30	$3,075,766	$123,100	CCF22	30	$1,325,000	$53,000	14-11	30	$3,075,766	6.960%	$214,100	30	$0	$0	Si	$882,400
23	CC	79314050	FIERRO MORALES JAIME RAFAEL																		23100 1	30	$8,885,000	$1,510,600	EPS005	30	$8,885,000	$355,400	CCF22	30	$8,885,000	$355,400	14-11	30	$8,885,000	6.960%	$618,400	30	$0	$0	Si	$2,839,800
24	CC	1018415688	FIERRO MORA JORGE ARMANDO																		23030 1	30	$3,630,000	$580,800	EPS005	30	$3,630,000	$145,200	CCF22	30	$3,630,000	$145,200	14-11	30	$3,630,000	6.960%	$252,700	30	$0	$0	Si	$1,123,900

Planilla Resumen

aportes en línea

#	Tipo	Documento	Nombre	Nov.	Nov.	Nov.	Pensión	Días	IBC	Valor	Salud	Días	IBC	Valor	CCF	Días	IBC	Valor	Riesgos	Días	IBC	Tarifa	Valor	Días				Total
25	CC	17352915	FIERRO MORALES JORGE ARMANDO				230301	30	$5,950,000	$1,011,600	EPS005	30	$5,950,000	$238,000	CCF22	30	$5,950,000	$238,000	14-11	30	$5,950,000	6.960%	$414,200	30	$0	$0	Si	$1,901,800
26	CC	79670631	FORERO LEON CHARLES EDWIN		X		25-14	30	$1,860,479	$297,700	EPS001	30	$1,860,479	$74,500	CCF22	30	$1,325,000	$53,000	14-11	30	$1,860,479	6.960%	$129,500	30	$0	$0	Si	$554,700
27	CC	1006537687	GARCIA CUELLAR DIEGO ARMANDO				230301	30	$2,200,000	$352,000	EPS010	30	$2,200,000	$88,000	CCF22	30	$2,200,000	$88,000	14-11	30	$2,200,000	6.960%	$153,200	30	$0	$0	Si	$681,200
28	CC	79182273	GUTIERREZ VELA VICTOR MANUEL		X		25-14	30	$1,948,042	$311,700	EPS037	30	$1,948,042	$78,000	CCF22	30	$1,948,042	$78,000	14-11	30	$1,948,042	6.960%	$135,600	30	$0	$0	Si	$603,300
29	CC	11409965	HERNANDEZ ROZO JOSE VICENTE		X		25-14	30	$3,974,469	$636,000	EPS005	30	$3,974,469	$159,000	CCF22	30	$3,974,469	$159,000	14-11	30	$3,974,469	6.960%	$276,700	30	$0	$0	Si	$1,230,700
30	CC	11516681	HERNANDEZ CLAVIJO WILLIAM ERNESTO		X		25-14	30	$2,402,000	$384,400	EPS002	30	$2,402,000	$96,100	CCF22	30	$2,000,000	$80,000	14-11	30	$2,402,000	6.960%	$167,200	30	$0	$0	Si	$727,700
31	CC	4080940	LOPEZ JUAN ANDRES		X		25-14	30	$1,996,492	$319,500	EPS002	30	$1,996,492	$79,900	CCF22	30	$1,996,492	$79,900	14-11	30	$1,996,492	6.960%	$139,000	30	$0	$0	Si	$618,300
32	CC	79803958	MANTILLA GONZALEZ OSCAR				230301	30	$2,100,000	$336,000	EPS005	30	$2,100,000	$84,000	CCF22	30	$2,100,000	$84,000	14-11	30	$2,100,000	6.960%	$146,200	30	$0	$0	Si	$650,200
33	CC	5607719	MEDINA PINTO MIGUEL ANGEL				231001	30	$1,500,000	$240,000	EPS005	30	$1,500,000	$60,000	CCF22	30	$1,500,000	$60,000	14-11	30	$1,500,000	6.960%	$104,400	30	$0	$0	Si	$464,400
34	CC	1019142408	MOLINA ALBORNOZ JUAN MANUEL	X	X		230301	17	$1,120,000	$179,200	EPS005	17	$1,120,000	$44,800	CCF22	17	$1,020,000	$40,800	14-11	17	$1,120,000	6.960%	$78,000	17	$0	$0	Si	$342,800
35	CC	1084739193	MONTENEGRO GONZALEZ MASCEL ENRIQUE				230201	30	$2,200,000	$352,000	EPS037	30	$2,200,000	$88,000	CCF22	30	$2,200,000	$88,000	14-11	30	$2,200,000	6.960%	$153,200	30	$0	$0	Si	$681,200
36	CC	1148455718	MORENO PEREZ JOSE ALEJANDRO		X		230301	30	$2,016,667	$322,700	EPS005	30	$2,016,667	$80,700	CCF22	30	$2,016,667	$80,700	14-11	30	$2,016,667	6.960%	$140,400	30	$0	$0	Si	$624,500
37	CC	6771591	OCHOA MOLINA CARLOS MESIAS		X		25-14	30	$3,378,657	$540,600	EPS005	30	$3,378,657	$135,200	CCF22	30	$3,378,657	$135,200	14-11	30	$3,378,657	6.960%	$235,200	30	$0	$0	Si	$1,046,200
38	CC	28539814	PATIÑO PAVA GREISI			X	230301	13	$2,383,334	$405,400	EPS010	13	$2,383,334	$95,400	CCF22	13	$2,383,334	$95,400	14-11	13	$2,383,334	0.000%	$0	13	$0	$0	Si	$596,200
39	CC	28539814	PATIÑO PAVA GREISI				230301	17	$3,116,667	$529,900	EPS010	17	$3,116,667	$124,700	CCF22	17	$3,116,667	$124,700	14-11	17	$3,116,667	6.960%	$217,000	17	$0	$0	Si	$996,300
40	CC	17342901	PULGARIN ORTIZ EDGAR EMILIO	X			25-14	1	$50,000	$8,000	EPS002	1	$50,000	$2,000	CCF22	1	$50,000	$2,000	14-11	1	$50,000	6.960%	$3,500	1	$0	$0	Si	$15,500
41	CC	1018510718	RAMIREZ FIGUEREDO BRIAN RICARDO	X	X		230301	5	$720,001	$115,300	EPS005	5	$720,001	$28,900	CCF22	5	$383,334	$15,400	14-11	5	$720,001	6.960%	$50,200	5	$0	$0	Si	$209,800
42	CC	80374298	RAMIREZ VARELA NELSON ORLANDO		X		230301	30	$2,215,782	$354,600	EPS017	30	$2,215,782	$88,700	CCF22	30	$1,325,000	$53,000	14-11	30	$2,215,782	6.960%	$154,300	30	$0	$0	Si	$650,600
43	CC	3215934	REYES HERRERA MIGUEL ANDRES			X	230301	8	$2,332,000	$396,600	EPS002	8	$2,332,000	$93,300	CCF22	8	$2,332,000	$93,300	14-11	8	$2,332,000	0.000%	$0	8	$0	$0	Si	$583,200
44	CC	3215934	REYES HERRERA MIGUEL ANDRES				230301	22	$6,413,000	$1,090,300	EPS002	22	$6,413,000	$256,600	CCF22	22	$6,413,000	$256,600	14-11	22	$6,413,000	6.960%	$446,400	22	$0	$0	Si	$2,049,900
45	CC	79816057	RIOS RIOS RODRIGO				230301	30	$1,500,000	$240,000	EPS005	30	$1,500,000	$60,000	CCF22	30	$1,500,000	$60,000	14-11	30	$1,500,000	6.960%	$104,400	30	$0	$0	Si	$464,400
46	CC	1076821977	RIVAS IBARGUEN YOISER ANDRES		X		230301	30	$2,610,000	$417,600	EPS010	30	$2,610,000	$104,400	CCF22	30	$2,000,000	$80,000	14-11	30	$2,610,000	6.960%	$181,700	30	$0	$0	Si	$783,700
47	CC	1001637143	ROMAÑA ROMAÑA JARLINSON		X		230301	30	$1,711,250	$273,800	CCFC20	30	$1,711,250	$68,500	CCF22	30	$1,711,250	$68,500	14-11	30	$1,711,250	6.960%	$119,200	30	$0	$0	Si	$530,000
48	CC	5854349	ROMERO GARZON ELPIDIO			L	25-14	7	$618,334	$99,000	EPS017	7	$618,334	$24,800	CCF22	7	$618,334	$24,800	14-11	7	$618,334	0.000%	$0	7	$0	$0	Si	$148,600
49	CC	5854349	ROMERO GARZON ELPIDIO		X		25-14	23	$2,375,886	$380,200	EPS017	23	$2,375,886	$95,100	CCF22	23	$2,375,886	$95,100	14-11	23	$2,375,886	6.960%	$165,400	23	$0	$0	Si	$735,800
50	CC	5853921	ROMERO GARZON SAIN			L	25-14	7	$618,334	$99,000	EPS005	7	$618,334	$24,800	CCF22	7	$618,334	$24,800	14-11	7	$618,334	0.000%	$0	7	$0	$0	Si	$148,600
51	CC	5853921	ROMERO GARZON SAIN		X		25-14	23	$2,302,084	$368,400	EPS005	23	$2,302,084	$92,100	CCF22	23	$2,302,084	$92,100	14-11	23	$2,302,084	6.960%	$160,300	23	$0	$0	Si	$712,900
52	CC	52902515	TORRES RENDON GLADYS ANDREA			X	25-14	5	$916,667	$155,900	EPS005	5	$916,667	$36,700	CCF22	5	$916,667	$36,700	14-11	5	$916,667	0.000%	$0	5	$0	$0	Si	$229,300
53	CC	52902515	TORRES RENDON GLADYS ANDREA				25-14	25	$4,583,334	$779,400	EPS005	25	$4,583,334	$183,400	CCF22	25	$4,583,334	$183,400	14-11	25	$4,583,334	6.960%	$319,100	25	$0	$0	Si	$1,465,300
54	CC	79182649	TOVAR INFANTE JULIAN ODILIO		X		25-14	30	$4,306,063	$732,200	EPS037	30	$4,306,063	$172,300	CCF22	30	$4,306,063	$172,300	14-11	30	$4,306,063	6.960%	$299,800	30	$0	$0	Si	$1,376,600
55	CC	74371522	VALENCIA RENDON JULIAN ANDRES	X	X		25-14	17	$1,067,800	$170,900	EPS005	17	$1,067,800	$42,800	CCF22	17	$722,500	$28,900	14-11	17	$1,067,800	6.960%	$74,400	17	$0	$0	Si	$317,000
56	CC	71980770	VALENCIA MOSQUERA JULIO CESAR	X	X		25-14	6	$456,000	$73,000	EPS037	6	$456,000	$18,300	CCF22	6	$320,000	$12,800	14-11	6	$456,000	6.960%	$31,800	6	$0	$0	Si	$135,900
57	CC	17352602	VARON SERRANO JOSE DANIEL		X		230201	30	$1,771,689	$283,500	EPS005	30	$1,771,689	$70,900	CCF22	30	$1,325,000	$53,000	14-11	30	$1,771,689	6.960%	$123,400	30	$0	$0	Si	$530,800
58	CC	17334747	ZAMBRANO HERNANDEZ CARLOS OVIEDO		X		230301	30	$2,091,737	$334,700	EPS017	30	$2,091,737	$83,700	CCF22	30	$1,325,000	$53,000	14-11	30	$2,091,737	6.960%	$145,600	30	$0	$0	Si	$617,000
59	CC	3090935	ZONA MORENO ELICEO		X		230201	30	$2,033,906	$325,500	EPS010	30	$2,033,906	$81,400	CCF22	30	$1,430,000	$57,200	14-11	30	$2,033,906	6.960%	$141,600	30	$0	$0	Si	$605,700

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO	NOVEDADES	PENSION	SALUD	CCF	RIESGOS	PARAFISCALES	

aportes en línea

Planilla Resumen

No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: COMFACESAR (2 Afiliados)																							$5,300,000	$848,000			$5,300,000	$212,000			$5,300,000		$212,000		$5,300,000		$369,000		$0	$0		$1,641,000
Centro de Trabajo: 6,96000 (2 Afiliados)																							$5,300,000	$848,000			$5,300,000	$212,000			$5,300,000		$212,000		$5,300,000		$369,000		$0	$0		$1,641,000
Ciudad: VALLEDUPAR Depto: CESAR (2 Afiliados)																							$5,300,000	$848,000			$5,300,000	$212,000			$5,300,000		$212,000		$5,300,000		$369,000		$0	$0		$1,641,000
60	CC	19596915	MONTENEGRO GONZALEZ MANUEL DE JESUS																		23100 1	30	$2,650,000	$424,000	EPS037	30	$2,650,000	$106,000	CCF15	30	$2,650,000		$106,000	14-11	30	$2,650,000	6.960%	$184,500	30	$0	$0	SI	$820,500
61	CC	1062394698	PADILLA PADILLA LUIS FRANCISCO																		23100 1	30	$2,650,000	$424,000	EPS037	30	$2,650,000	$106,000	CCF15	30	$2,650,000		$106,000	14-11	30	$2,650,000	6.960%	$184,500	30	$0	$0	SI	$820,500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																	PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: COMFAPUTUMAYO (2 Afiliados)																							$3,231,083	$517,000			$3,231,083	$129,300			$3,231,083		$129,300		$3,231,083		$224,900		$0	$0		$1,000,500
Centro de Trabajo: 6,9600 (2 Afiliados)																							$3,231,083	$517,000			$3,231,083	$129,300			$3,231,083		$129,300		$3,231,083		$224,900		$0	$0		$1,000,500
Ciudad: VALLE DEL GUAMUEZ Depto: PUTUMAYO (2 Afiliados)																							$3,231,083	$517,000			$3,231,083	$129,300			$3,231,083		$129,300		$3,231,083		$224,900		$0	$0		$1,000,500
62	CC	59176678	ERAZO RIASCOS AIDE CORINA																		23030 1	30	$1,000,000	$160,000	ESSC18	30	$1,000,000	$40,000	CCF63	30	$1,000,000		$40,000	14-11	30	$1,000,000	6.960%	$69,600	30	$0	$0	SI	$309,600
63	CC	1124854452	JARAMILLO ROSERO ROBINSON FERNEY										X								23030 1	30	$2,231,083	$357,000	EPS037	30	$2,231,083	$89,300	CCF63	30	$2,231,083		$89,300	14-11	30	$2,231,083	6.960%	$155,300	30	$0	$0	SI	$690,900
Total	**Afiliados(57)**																						$151,046,466	$24,739,600			$154,239,894	$6,171,700			$148,545,736		$5,943,400		$154,239,894		$7,945,500		$0	$0		$44,800,200

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 822000138	1	INGECON S.A.	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	COLSUBSIDIO	CALLE 110 No. 9-25 of 911	BOGOTA-BOGOTA D.E.	7462339	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-10	2022-11	1747874991	9442428735	E	2022/11/10	2022/11/09	BANCO DE BOGOTA	0	$44,800,200

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				56	$24,739,600	$0	$0	$24,739,600
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	5	$2,811,800	$0	$0	$2,811,800
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	19	$8,026,500	$0	$0	$8,026,500
PORVENIR	230301	800,224,808	8	26	$12,169,300	$0	$0	$12,169,300
PROTECCION	230201	800,229,739	0	6	$1,732,000	$0	$0	$1,732,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				57	$7,945,500	$0	$0	$7,945,500
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	57	$7,945,500	$0	$0	$7,945,500
CCF (ADMINISTRADORAS: 3)				57	$5,943,400	$0	$0	$5,943,400
COLSUBSIDIO	CCF22	860,007,336	1	53	$5,602,100	$0	$0	$5,602,100
COMFACESAR	CCF15	892,399,989	8	2	$212,000	$0	$0	$212,000
COMFAMILIAR PUTUMAYO	CCF63	891,200,337	8	2	$129,300	$0	$0	$129,300
EPS (ADMINISTRADORAS: 9)				57	$6,171,700	$0	$0	$6,171,700
ALIANSALUD EPS (ANTES COLMEDICA)	EPS001	830,113,831	0	1	$74,500	$0	$0	$74,500
COMFACHOCÓ	CCFC20	891,600,091	8	1	$68,500	$0	$0	$68,500
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	4	$279,300	$0	$0	$279,300
EMSSANAR	ESSC18	901,021,565	8	1	$40,000	$0	$0	$40,000
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	4	$493,900	$0	$0	$493,900
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	6	$689,900	$0	$0	$689,900
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	9	$903,000	$0	$0	$903,000
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	5	$576,000	$0	$0	$576,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	26	$3,046,600	$0	$0	$3,046,600
TOTAL				57	$44,800,200	$0	$0	$44,800,200

República de Colombia
Departamento del Tolima
Gobernación

DECRETO No. 1898

21 NOV 2022

"Por medio del cual se efectúa un encargo en la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
En uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 303 y 305 de la Constitución Nacional, y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolución No. 2681 del 19 de noviembre de 2022, proferida por la Secretaría Administrativa, le fue conferida licencia de incapacidad laboral por enfermedad general a la ingeniera **CLAUDIA PAOLA MUÑOZ BARRETO,** quien ejerce el cargo de Secretaria de Infraestructura y Hábitat, por término de 20 días, del 18 de noviembre al 07 de diciembre de 2022.

Que por ser procedente y con el fin de agilizar los asuntos que se atienden en ese despacho, se hace necesario encargar a un funcionario que conozca ampliamente las actividades que se desarrollan en dicha Secretaría.

Que en mérito de lo expuesto,

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO: Encargar de las funciones del despacho de la Secretaría de Infraestructura y Hábitat, a la ingeniera **XIMENA ALEXANDRA GARCIA CASTILLO**, con cédula de ciudadanía No. 1.110.547.846, quien ejerce el cargo de Directora de Infraestructura en dicha Secretaría, desde la fecha de su posesión y hasta el 07 de diciembre de 2022, inclusive, fecha en que vence la licencia de incapacidad conferida a su titular, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: Remitir copia a la Secretaría Administrativa - Dirección de Talento Humano, para lo pertinente.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué, el 21 NOV 2022

JOSE RICARDO OROZCO VALERO
Gobernador del Tolima

Proyectó: Mariela E.
Revisó: Departamento Jurídico

Archivo: C/Documentos/Decreto